



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Orden de 13 de julio de 2005 por la que se modifica la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza 11263

Consejería de Sanidad y Consumo

Investigación. Becas.— Orden de 6 de julio de 2005 por la que se convocan 14 becas de investigación en las áreas de farmacovigilancia, líneas de investigación epidemiológica y consumo 11291

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Delegación de firma.— Resolución de 11 de julio de 2005, del Director General de Transportes, de delegación de firma de determinadas competencias en los Jefes de Sección de Transportes de las Unidades Territoriales de Cáceres y Badajoz 11300

Suplencia.— Resolución de 25 de julio de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se asignan temporalmente funciones de órganos de la Secretaría General, en ausencia de sus titulares 11301

Suplencia.— Resolución de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se asignan temporalmente funciones en materia de personal 11301

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Suplencia.— Resolución de 19 de julio de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en ausencia de sus titulares 11302

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas Provisionales.— Resolución de 14 de julio de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Resolución de 25 de abril de 2005 11302

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Árboles singulares.— Resolución de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de declaración de las palmeras y cinamomos del bulvar del Pilar como Árboles Singulares de Extremadura 11303

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agrofedur” 11304

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dirección

General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Invernex Cultivos” 11304

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 388, de 26 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 344/2003 11304

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 351, de 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 345/2003 11305

Impacto Ambiental.— Resolución de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación “Villar del Rey 4”, nº 12.359, en los términos municipales de Villar del Rey, La Roca de la Sierra y Badajoz 11306

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 5 de julio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016349 11309

Convenios Colectivos.— Resolución de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento 26/2005 11309

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la

obra: E.D.A.R. y Colectores en Quintana de la Serena. Modificado nº I 11320

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Premios.— Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección de la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 11321

Cultura Extremeña. Ayudas.— Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña 11322

Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.— Resolución de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos a desarrollar durante el curso 2005/2006, por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11322

Consejería de Cultura

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Corrección de errores a la Resolución de 9 de junio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril 11323

Literatura. Becas.— Resolución de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las becas a la creación literaria para el año 2005, reguladas mediante Orden de 30 de diciembre de 2004 11323

Premios Extremadura a la Creación.— Resolución de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de

los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura para el año 2005 11326

Edición. Ayudas.— Resolución de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2005, reguladas mediante Orden de 22 de diciembre de 2004 11326

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Urbanismo.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sector 3.8 del PE-3 definido en las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara, incluido dentro del “Suelo urbanizable a preservar por sus valores”, destinado a industria extensiva corchera 11328

Normas subsidiarias.— Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla 11328

Anexo a la Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla 11369

Construcción.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “CODEXSA” en la instalación sita en Calamonte, polígono industrial “Las Eras” nave I, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11329

Construcción.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “LYCCSA”, en la instalación sita en Badajoz, C/ Manuel Sánchez Barriga, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11329

Construcción.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “LACOEX” en la instalación sita en Cáceres, Avenida de la Constitución, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11330

Construcción.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “INTROMAC” en la instalación sita en Cáceres, Campus de la Universidad de Extremadura, ctra. de Trujillo, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11330

Construcción.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “VORSEVI” en la instalación sita en Badajoz, polígono industrial “El Nevero” parcela “B”, nave B7, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11330

Construcción.— Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “SERINCO” en la instalación sita en Cáceres, polígono industrial “Las Capellanías” parcela 117, nave 7, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11331

Construcción.— Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “SERINCO” en la instalación sita en Plasencia, Avda. Martín Palomino, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11332

Construcción.— Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “ENTECSA BADAJOZ, S.L.” en la instalación sita en Don Benito, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 11332

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de equipos informáticos para control de red de datos para la Consejería”. Expte.: 0514032CA023 11333

Adjudicación.— Resolución de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de protección y conservación de especies en espacios naturales protegidos”. Expte.: 0532121F0025 11334

Adjudicación.— Resolución de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de colaboración en la gestión del uso público en centros de interpretación de la naturaleza”. Expte.: 0532121F0026 11334

Concurso.— Resolución de 21 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Desplazamiento de los asistentes al III Congreso Nacional de Medio Ambiente para niños y I Foro Ibérico”. Expte.: 0532121CA100 11335

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2005 sobre petición de parte global de resultados para mantener en vigor la autorización administrativa de coto 11336

Notificaciones.— Anuncio de 4 de julio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 11337

Notificaciones.— Anuncio de 4 de julio de 2005 sobre petición de parte global de resultados para mantener en vigor la autorización administrativa de coto 11343

Notificaciones.— Anuncio de 5 de julio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 11344

Sector vitivinícola.— Anuncio de 7 de julio de 2005 por el que se da publicidad a la ubicación del acceso telemático controlado para la elaboración y gestión de las presentaciones de las declaraciones vitivinícolas de Extremadura en el año 2005 11346

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz 11346

Concentración parcelaria.— Anuncio de 15 de julio de 2005 de la aprobación del acuerdo de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Bohonal de Ibor 11347

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Infoline, C.B.” 11348

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Sui Generis, C.B.” 11348

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Tecnogranit, S.L.” 11348

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a Juan Cortijo Muñoz 11349

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a “Cerámica del Norte de Extremadura, S.C.” 11349

Organizaciones empresariales. Estatutos.— Anuncio de 12 de julio de 2005 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de Empresa Familiar Extremeña”. Expte.: CA/177 11350

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 16 de junio de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007695-000000 11350

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 15 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Agrupación de Palomero y Marchagaz. Mejora del abastecimiento” 11351

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 14 de julio de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la contratación de “Arquitecto técnico para la dirección técnica, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud para las obras de construcción de Centro de Salud en Castuera”. Expte.: AC-05.008 11355

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 6 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Llerena, (Tramo: todo su recorrido) 11357

Vías pecuarias.— Anuncio de 6 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Montemolín, (Tramo: todo su recorrido) 11357

Vías pecuarias.— Anuncio de 6 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Guadalcanal”, en el término municipal de Azuaga, (Tramo: todo su recorrido) 11358

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de las vías pecuarias denominadas “Cordel Serrano y Cordel de Esparragosa”, en los términos municipales de Campanario y La Coronada, (Tramo cuyo eje va por la divisoria de términos municipales entre La Coronada y Campanario) 11360

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en

- el término municipal de Villanueva de la Serena, (Tramo: entre el badén del río Zújar y Colonización) 11361
- Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio**
- Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra. Expte.: 032VCO220BR 11362
- Información pública.**— Anuncio de 23 de junio de 2005 sobre construcción y funcionamiento de explotación porcina de cebo. Situación: parcelas 104, 105 y 106 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Perera Pérez, en Higuera de Vargas 11362
- Delegación del Gobierno en Extremadura**
- Notificaciones.**— Edicto de 13 de julio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 968/2004 11362
- Notificaciones.**— Edicto de 13 de julio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 210/2005 11363
- Ayuntamiento de Almendralejo**
- Urbanismo.**— Anuncio de 6 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle 11363
- Urbanismo.**— Anuncio de 6 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle 11363
- Urbanismo.**— Anuncio de 8 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle 11363
- Ayuntamiento de Barcarrota**
- Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 7 de julio de 2005 sobre nombramiento de funcionario 11363
- Ayuntamiento de Don Benito**
- Pruebas selectivas.**— Edicto de 12 de julio de 2005 sobre convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local 11364
- Ayuntamiento de Fuente del Maestre**
- Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 12 de julio de 2005 sobre oferta de empleo público para el año 2005 11364
- Ayuntamiento de Madrigalejo**
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 14 de julio de 2005 sobre modificación 1/2005 de las Normas Subsidiarias 11364
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 14 de julio de 2005 sobre modificación 2/2005 de las Normas Subsidiarias 11365
- Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres**
- Urbanismo.**— Anuncio de 14 de julio de 2005 sobre modificación del Proyecto de Urbanización del Sector 3 del Polígono Industrial “Las Arenas” 11365
- Procoex, Sociedad Cooperativa Limitada**
- Cooperativas.**— Anuncio de 15 de julio de 2005 sobre balance final de liquidación y distribución de activos .. 11365

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,93 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de julio de 2005 por la que se modifica la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza.

En el Diario Oficial de Extremadura nº 31, de 16 de marzo de 2004, se publicó la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza.

Es oportuno incluir un nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 1 de la Orden, destinado a la verificación de los datos aportados por los titulares en los partes globales de resultados.

Como Anexo IV a dicha Orden figura el impreso oficial de “solicitud de modificación de la titularidad de un coto de caza”, que ha de ser mejorado. En efecto, la redacción de este modelo implica que el solicitante o nuevo titular asume automáticamente en su integridad el Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético vigente en ese momento para el coto, salvo que simultáneamente a la presentación del Anexo IV se presente un Plan nuevo. Pero ello puede originar problemas prácticos para un nuevo solicitante que desconozca el Plan vigente para el coto y tener que decidir si lo asume o presenta uno nuevo. El problema detectado tendría fácil solución si, durante la tramitación del expediente de cambio de titularidad, el solicitante pudiera tener acceso documental al Plan vigente del coto que figure en los archivos administrativos, y posteriormente, ya con pleno conocimiento, decidir si lo asume o presenta su propia planificación, todo ello en el plazo de un mes concedido al efecto. Por ello es necesario modificar puntualmente el Anexo IV, al objeto de aclarar cuál es la opción que elige el solicitante, y en todo caso dejar constancia documental de la autorización del titular inicial para que quien desee sustituirlo en la titularidad pueda tener acceso al Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético que se encuentre en los archivos administrativos.

Por otra parte, como Anexo IX a la misma Orden se incluyó el modelo oficial de Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético que deberán presentar los titulares y solicitantes de cotos de caza en los casos determinados en la Ley de Caza de Extremadura. Advertida la conveniencia de ajustar el modelo oficial a ciertos criterios técnicos que mejorarán la constancia, evaluación y seguimiento de los datos, se hace necesario modificar también dicho Anexo.

Asimismo, se aprovecha para introducir una mejora técnica, especialmente relevante a efectos de seguimiento documental de los expedientes, que supone la confección de dos nuevos Anexos que se incorporarán a la Orden modificada: el primero de ellos, el Anexo X, se adjuntará como hoja-resumen a toda presentación de un Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético; el segundo de ellos, el Anexo XI, consiste en otra hoja-resumen, pero en esta ocasión para solicitar la modificación de un Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético previamente aprobado y en vigor.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación.

La Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza, se modifica en los siguientes términos:

1. Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 5 del artículo 1, con la siguiente redacción:

“Las Secciones competentes adoptarán las medidas necesarias para contrastar los datos suministrados en los partes globales de resultados con la información recabada por la Administración.”

2. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.

1. Se aprueba el modelo del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético que deberán presentar los titulares y solicitantes de cotos de caza en los casos determinados en la Ley de Caza de Extremadura, cuyo modelo oficial se incluye como Anexo IX.

En concreto, este modelo deberá presentarse en los siguientes supuestos:

1º) Cuando se solicite constituir un nuevo coto de caza.

2º) Cuando se encuentre próximo a caducar el Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético que el coto tenga en vigor; en este caso, la solicitud se presentará en el transcurso de los tres últimos meses de vigencia del Plan, plazo que coincidirá con el primer trimestre del año natural.

3º) Cuando se realicen modificaciones de la superficie del coto (ampliaciones o segregaciones) que tengan por objeto un terreno superior a doscientas cincuenta hectáreas.

4º) Cuando se pretenda un cambio de titularidad en un coto privado; al solicitarse dicho cambio, quien desee ser nuevo titular deberá asumir en su integridad el Plan aprobado y vigente en el coto, o bien, alternativamente, presentar un nuevo Plan junto con el modelo de “Solicitud de modificación de la titularidad de un coto privado de caza” (Anexo IV de esta Orden) o en el plazo de un mes desde que se le atribuya la titularidad.

5º) Cuando se trate de cambiar la clasificación del coto privado del Grupo I (coto normal) al Grupo II (coto intensivo), o viceversa.

6º) Cuando se trate de cambiar el aprovechamiento del coto privado de caza menor a caza mayor, o viceversa.

7º) Cuando se pretenda cambiar la consideración fiscal del coto de abierto a cercado, o viceversa.

Independientemente de los siete supuestos obligatorios expuestos, también se presentará el modelo del Anexo IX cuando la Administración así lo haya requerido o bien así lo decida voluntariamente el titular del coto, en los dos casos siguientes:

a) Cuando las condiciones biológicas, técnicas, jurídicas o económicas hayan cambiado de forma sustancial respecto a las existentes cuando se autorizó el Plan.

b) Cuando se realicen modificaciones de la superficie del coto (ampliaciones o segregaciones) que tengan por objeto un terreno inferior o igual a doscientas cincuenta hectáreas.

2. En todos los casos descritos en el apartado 1 de este artículo, la presentación del Anexo IX debe hacerse simultáneamente a la presentación de la Hoja-Resumen del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético cuyo modelo oficial se aprueba como Anexo X.

3. Se aprueba el modelo de Hoja-Resumen de la actualización del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético, cuyo modelo oficial se incluye como Anexo XI.

La actualización del Plan obliga al titular del coto a la presentación de los siguientes documentos:

a) El modelo oficial del Anexo XI (“Actualización del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético. Hoja-resumen”).

b) Las páginas del modelo oficial del Anexo IX (“Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético”) que se indican a continuación, rellenas en todos sus apartados:

— Primera página de datos generales del coto.

— Última página firmada por el titular del coto y el técnico competente.

c) Aquellas páginas que contengan apartados que sufran modificaciones con respecto al Plan en vigor. En este caso sólo se rellenarán los apartados modificados.

d) Un nuevo plano cinegético del coto si la actualización afecta a alguno de los aspectos que deban figurar en los planos.

e) Una memoria justificativa si la actualización implica realizar actividades que obliguen a presentar dicha memoria.

4. Un Plan puede verse actualizado en los supuestos descritos a continuación.

1º) Por modificaciones justificadas:

1.1. Actualización de oficio.

Si se observase que las condiciones biológicas, técnicas, jurídicas o económicas han cambiado de forma sustancial respecto a las existentes cuando se autorizó el Plan, o bien, como consecuencia del seguimiento y control del mismo, se observasen desviaciones significativas con respecto a lo autorizado en el Plan, la Sección competente en materia de caza podrá requerir la actualización del mismo al titular del coto afectado.

Dentro del concepto de modificación sustancial de condiciones enunciado en el apartado anterior pueden quedar incluidas las modificaciones de la superficie del coto (ampliaciones o segregaciones) que tengan por objeto un terreno inferior o igual a doscientas cincuenta hectáreas.

1.2. Actualización a instancia del titular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3º) sobre normativa cinegética, si el titular de un coto de caza considerara conveniente

la actualización del Plan por los motivos expresados en el apartado anterior, justificando éstos podrá proponerla en el primer trimestre del año natural, mediante la presentación simultánea de los Anexos IX y XI. La Dirección General de Medio Ambiente procederá a su evaluación y aprobación, en su caso, o a su inadmisión, en caso de falta manifiesta de fundamento.

2º) Sin necesidad de justificar las modificaciones:

Una vez cumplidas las tres primeras temporadas de vigencia del Plan, el titular del coto podrá instar su actualización, sin necesidad de justificar ningún motivo para ello. En este caso la solicitud deberá presentarse dentro del primer trimestre del año natural.

3º) Por modificaciones en la normativa cinegética.

El titular del coto de caza podrá presentar la actualización de su Plan fundamentada en innovaciones aparecidas en la Orden General de Vedas u otras normas cinegéticas aplicables. En este caso la actualización se presentará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la norma de que se trate.

4º) Por pérdida sobrevenida de los recursos cinegéticos.

El titular de un coto de caza podrá presentar la actualización de su Plan, sin sujeción a plazo de presentación de las solicitudes, cuando la totalidad o una parte diferenciable de dicho coto haya sufrido la pérdida sobrevenida de sus recursos cinegéticos por una causa natural de fuerza mayor que no le sea imputable a su titular.

5. Serán competentes para tramitar y resolver las solicitudes de actualización de los Planes los mismos órganos que tengan atribuido el ejercicio de la competencia para aprobar inicialmente los Planes.

En todo caso, cuando se apruebe la actualización de un Plan se hará constar expresamente en la resolución administrativa que su validez temporal sólo alcanzará hasta el final del periodo de vigencia del Plan actualizado.”

3. Se incluye un nuevo artículo 4 con el siguiente contenido:

“Artículo 4. Redacción y firma de los Planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético.

1. Los Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético deberán ser redactados y firmados por un técnico competente, el cual hará constar su titulación y su número de colegiación en el espacio reservado para este fin en los modelos

oficiales. La carencia de alguno de estos requisitos motivará un requerimiento administrativo de subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

4. Se incluye un nuevo artículo 5 con el siguiente contenido:

“Artículo 5. Comisión de valoración.

1. Se crea una comisión de valoración encargada de enjuiciar y determinar cuándo concurren algunos de los supuestos descritos en el artículo 3 con los números 1º, 3º ó 4º en las solicitudes de actualización de un Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético. Asimismo, tendrá encomendadas idénticas funciones respecto a los nuevos Planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético que presenten los titulares voluntariamente acogiéndose al supuesto de cambio sustancial de condiciones biológicas, técnicas, jurídicas o económicas descrito en la letra a) del apartado 1 del artículo 3.

2. La comisión es un órgano administrativo colegiado integrado como mínimo por tres personas adscritas al Servicio Forestal, Caza y Pesca, relacionadas directamente con la gestión de los cotos de caza o de sus Planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético. En todo caso, su número de miembros será impar.

3. La composición concreta de la misma y su funcionamiento se determinarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.”

5. Se sustituye el Anexo IV de la Orden de 5 de marzo de 2004 por el que figura como Anexo I a esta Orden.

6. Se sustituye el Anexo IX de la Orden de 5 de marzo de 2004 por el que figura como Anexo II a esta Orden.

7. Se añade un nuevo Anexo, el X, a la Orden de 5 de marzo de 2004, con el contenido que figura en el Anexo III a esta Orden.

8.- Se añade un nuevo Anexo, el XI, a la Orden de 5 de marzo de 2004, con el contenido que figura en el Anexo IV a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 13 de julio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Anexo I (ANEXO IV ORDEN 5-marzo-2004)

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN COTO PRIVADO DE CAZA	REGISTRO ADMINISTRATIVO
<p><u>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</u></p> <p>(¹) Si existe cotitularidad en el coto, aquí se indicará únicamente el número de cotitulares. Los datos del primero de ellos son los que el solicitante debe incluir en las casillas del epígrafe A.</p> <p>(²) Si esta hoja fuese insuficiente para relacionar todos los cambios, se adjuntarán tantas fotocopias de la misma como resulte necesario.</p> <p>(³) Si, por ejemplo, tres personas solicitan ser cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos los solicitantes rellenarán por completo tantas declaraciones como sean necesarias.</p> <p>(⁴) Según el citado artículo, se debe contratar: un guarda hasta 1.500 has.; dos, de 1.501 a 3.000 has.; tres, de 3.001 a 4.000 has.; cuatro de 4.001 a 5.000 has.; y uno más por cada 500 has. o fracción a partir de 5.001 has.</p> <p>ADVERTENCIA: CON ESTA SOLICITUD DEBERÁN APORTARSE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE AL FINAL DE LA MISMA.</p> <p>IMPORTANTE: Si el solicitante desea guardar en su poder una copia de esta declaración, deberá presentar conjuntamente en el Registro administrativo receptor el original y la fotocopia (ésta le será sellada y devuelta).</p>		
A DATOS ACTUALES DEL TITULAR DEL COTO		
NÚMERO DE COTITULARES: _____ (¹)		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____		
NOMBRE: _____	N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____		
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____	CÓDIGO POSTAL: _____
B DATOS DEL COTO DE CAZA		
MATRÍCULA: _____	DENOMINACIÓN: _____	
MUNICIPIO DE MATRICULACIÓN: _____	PROVINCIA: _____	CÓDIGO POSTAL: _____
SUPERFICIE TOTAL DEL COTO: _____ HECTÁREAS.		

C MODIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA QUE SE SOLICITA⁽²⁾		
CAMBIO DE TITULARIDAD (Datos del nuevo titular).		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:	N.I.F.:	
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA EL CAMBIO:		
CAMBIO DE COTITULARIDAD (Datos de los nuevos cotitulares).		
COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. ⁽³⁾		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:	N.I.F.:	
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
Antiguo cotitular al que sustituye, en su caso:		
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA EL CAMBIO:		
<p>Para que se me pueda conceder la autorización, APORTO los documentos señalados:</p> <p>A) <u>En toda transmisión «inter vivos»:</u></p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación documental del pacto de transmisión entre las partes (antiguo titular de las fincas y nuevo solicitante).</p> <p><input type="checkbox"/> Contratos laborales (sellados por el Servicio Extremeño Público de Empleo –SEXPE–) de los guardas de caza necesarios según el artículo 83 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura⁽⁴⁾, o documento equivalente.</p> <p>B) <u>En toda transmisión «mortis causa»:</u></p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación documental de la condición de heredero del solicitante.</p> <p>Bajo mi responsabilidad como solicitante de (co)titularidad del coto de caza indicado, DECLARO que reúno los requisitos legales para ser reconocido como tal y que, respecto al Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético (<i>márquese con "X" lo que proceda</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Asumo en su integridad el Plan vigente en la actualidad para el coto.</p> <p><input type="checkbox"/> Presento uno nuevo simultáneamente a esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo que se me conceda un trámite de audiencia del Plan vigente, tras el cual dispondré de un plazo de un mes para comunicar a la Administración si lo asumo en su integridad o si opto, dentro del mismo plazo, por presentar un Plan nuevo.</p> <p>En consecuencia, SOLICITO que se conceda la modificación expuesta, y en su caso la renovación.</p> <p>En, a de de 2.....</p> <p style="text-align: right;">CONFORME con la solicitud, incluida la audiencia del Plan especial del coto</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p> <p style="text-align: center;">(El solicitante) (El anterior titular del coto)</p> <p style="text-align: center;">A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-</p>		

Anexo II (ANEXO IX ORDEN 5-marzo-2004)

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

MATRÍCULA DEL COTO: **EX-**_____

TIPO DE COTO:

PRIVADO MENOR	<input type="checkbox"/>	PRIVADO MAYOR	<input type="checkbox"/>
DEPORTIVO LOCAL	<input type="checkbox"/>	DEPORTIVO NO LOCAL	<input type="checkbox"/>

DENOMINACIÓN:

SUPERFICIE TOTAL:

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE SITÚA LA MAYOR PARTE DEL COTO:

LOCALIDAD DE VINCULACIÓN

(SÓLO EN EL CASO DE COTOS DEPORTIVOS LOCALES, INDÍQUESE DÓNDE RADICA EL CLUB DEPORTIVO LOCAL):

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PARA COTOS PRIVADOS:

FISCALMENTE NO CERCADO	<input type="checkbox"/>	FISCALMENTE CERCADO	<input type="checkbox"/>
GRUPO I (NO INTENSIVO)	<input type="checkbox"/>	GRUPO II (INTENSIVO)	<input type="checkbox"/>

1.- ESTADO LEGAL.**1.1.- DATOS DEL TITULAR DEL COTO DE CAZA.**

APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE: _____

NIF o CIF: _____

DIRECCIÓN: _____

Nº _____

Código postal: _____ Localidad: _____

Provincia: _____

Tfnos: _____

1.2.- DATOS GENERALES DEL COTO .

MATRÍCULA: EX- _____

Provincia: _____

Denominación: _____

Aprovechamiento principal: Mayor Menor Aprovechamiento secundario: Mayor (sólo coto deportivo local) Menor (sólo coto privado de mayor) **GRUPO DE CLASIFICACIÓN PARA COTOS PRIVADOS**FISCALMENTE NO CERCADO FISCALMENTE CERCADO GRUPO I (NO INTENSIVO) GRUPO II (INTENSIVO)

SUPERFICIE POR TÉRMINOS MUNICIPALES en donde presenta terrenos el coto:

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN DICHO TÉRMINO (ha)
	SUPERFICIE TOTAL DEL COTO	

1.3.- FINCAS QUE COMPONEN EL COTO.

El titular del coto es: _____,
propietario o titular de derechos reales de _____ ha. y/o arrendatario /
cesionario de _____ ha.

1.3.1.- FINCAS MAYORES O IGUALES A 50 ha CATASTRALES INTEGRADAS EN EL COTO
(Superficie \geq 50 ha).

NOMBRE DE LA FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE CATASTRAL (ha)
SUPERFICIE TOTAL		

1.3.2.- FINCAS MENORES DE 50 ha CATASTRALES INTEGRADAS EN EL COTO (Superficie < 50 ha).

Nº FINCAS _____ Nº PROPIETARIOS _____

SUPERFICIE TOTAL DE SUMAR LAS SUPERFICIES DE LAS FINCAS < 50ha= _____ ha.

SUPERFICIE TOTAL DEL COTO =sup. fincas < 50 ha + sup. fincas > 50 ha= _____ ha.

1.4.- FINCAS ENCLAVADAS.

Nº FINCAS ENCLAVADAS _____. EXTENSIÓN TOTAL OCUPADA = _____ ha.

PORCENTAJE (SUPERFICIE DE ENCLAVES RESPECTO AL TOTAL DEL COTO): %

1.4.1.- RELACIÓN DE ENCLAVES CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR O IGUAL A 50 ha (Superficie \geq 50 ha).

Nº	NOMBRE DEL ENCLAVE	SUPERFICIE (ha)
SUPERFICIE TOTAL		

1.5.- TERRENOS Y COTOS COLINDANTES.

Nº	MATRÍCULA DEL COTO O NOMBRE DEL TERRENO COLINDANTE	ORIENTACIÓN (N, S, E, W) CON RESPECTO AL COTO DE REFERENCIA

2.- ESTADO NATURAL.**2.1.- CLIMATOLOGÍA.**

TIPO DE CLIMA: _____

Temperatura media anual: _____ °C

Temperatura media del mes más cálido: _____ °C

Precipitación media anual: _____ mm.

Meses de sequía estival: _____

2.2.- OROGRAFÍA.

Breve descripción orográfica: _____

Relieves sobresalientes: _____

Altitud máxima: _____ Altitud mínima: _____

Porcentaje del coto con pendiente < 3 % _____ (Terreno llano)

Porcentaje del coto con pendiente $3 \leq x \leq 8$ % _____ (Terreno ondulado)

Porcentaje del coto con pendiente > 8 % _____ (Terreno abrupto)

2.3.- HIDROGRAFÍA.

Cursos de agua permanentes.

NOMBRE	LONGITUD (KM)

Cursos de agua intermitentes.

NOMBRE	LONGITUD (KM)

Embalses y/o charcas, nº, breve descripción de sus usos y superficie en su máxima cota:

2.4. - FORMACIONES VEGETALES Y USOS DE SUELO.

		ESPECIES	PORCENTAJE DEL COTO	SUPERFICIE OCUPADA (ha)
PRADOS NATURALES				
PASTIZALES DESARROLADOS				
MATORRAL				
DEHESA*				
SUP. ARBOLADA FRONDOSAS (excepto dehesa)				
SUP. ARBOLADA CONÍFERAS				
BOSQUE DE RIBERA				
ERIAL A PASTOS				
CULTIVOS	HERBÁCEOS			
	LEÑOSOS			
	BARBECHOS			
IMPRODUCTIVO				
		TOTALES	100%	

(Para Cotos Locales sólo rellenar de forma estimativa; y en vez de superficies indicar porcentajes respecto al total del coto.)

(* Dada la importancia de la dehesa en Extremadura se debe rellenar el cuadro siguiente)

TIPO DE DEHESA	ESPECIES ARBÓREAS/ PORCENTAJES	DENSIDAD (PIES/HA.) DE LA ESPECIE ARBÓREA	SUPERFICIE OCUPADA (ha)
Dehesa con cereal ciclo largo			
Dehesa con cereal ciclo corto			
Dehesa con pastizal o posío			
Dehesa con matorral			

(Para Cotos Locales sólo rellenar de forma estimativa; y en lugar de superficies indicar porcentajes respecto al total del coto.)

En el caso de que el coto este incluido dentro de los límites de los espacios naturales protegidos de Extremadura y sus zonas de influencia indicar en cuáles:

2.5.- ESPECIES DESTACABLES DE FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA.

ESPECIES	PRESENCIA (ABUNDANTE, FRECUENTE, ESCASA, AUSENTE)	EVOLUCIÓN (ASCENDENTE, DESCENDENTE)	SI CRÍA EN EL COTO, LUGAR DE NIDIFICACIÓN (ÁRBOL, MATORRAL, CANTIL O SUELO)
MAMÍFEROS			
LINCE			
LOBO			
Otros (especificar)			
AVES			
ÁGUILA IMPERIAL			
ÁGUILA REAL			
ÁGUILA PERDICERA			
ALIMOCHÉ			
AGUILUCHO CENIZO			
AVUTARDA			
BUHO REAL			
BUITRE NEGRO			
BUITRE LEONADO			
CIGÜEÑA NEGRA			
ELANIO AZUL			
Otras aves (especificar)			
OTRAS ESPECIES ANIMALES*			

(*) Se puede incluir en hoja aparte relación de otras especies que puedan tener interés por su incidencia en los aprovechamientos cinegéticos presentes en el coto.

2.6.- VEGETACIÓN NATURAL DE REFUGIO Y CRÍA PARA LA FAUNA.

2.6.1.- ESPACIOS LINEALES DE VEGETACIÓN NATURAL DE REFUGIO Y CRÍA PARA LA FAUNA.

	TIPO DE ESPACIOS LINEALES ENTRE PARCELAS AGRARIAS Y LINDES CON CAMINOS Y ARROYOS		
	CON PLANTAS HERBÁCEAS	CON PLANTAS HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	CON PLANTAS HERBÁCEAS ARBUSTIVAS Y ARBÓREAS
KILÓMETROS DE ESPACIOS LINEALES PARA REFUGIO Y CRIA DE LA FAUNA			

2.6.2.- ISLAS DE VEGETACIÓN NATURAL DE REFUGIO Y CRÍA PARA LA FAUNA.

	ISLAS HERBÁCEAS, ARBUSTIVAS Y ARBÓREAS ENTRE PARCELAS AGRARIAS		
	ISLAS CON PLANTAS HERBÁCEAS	ISLAS CON PLANTAS HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	ISLAS CON PLANTAS ARBÓREAS
Nº DE ISLAS POR CADA 100 ha. DE TERRENO ACOTADO			
DIMENSIÓN MEDIA EN ha. DE LAS ISLAS			

3.- ESTADO SOCIO-ECONÓMICO.

3.1.- SITUACIÓN DEL COTO.

Núcleo de población más cercano _____
 Puesto de Guardia Civil (demarcación) _____
 Zona de Salud Veterinaria (Oficina Coordinación) _____

3.2.- RED DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, VÍAS PECUARIAS Y CAMINOS EN EL COTO (caminos, carreteras, cañadas, cordeles, etc...).

Vías públicas _____ Km.
 Vías privadas _____ Km.

3.3.- ACTIVIDADES GANADERAS, AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

3.3.1.- ACTIVIDADES GANADERAS.

GANADERÍA INTENSIVA Especificar tipo (granja avícola, porcina...): _____.

GANADERÍA EXTENSIVA

*TIPO DE GANADO	Nº TOTAL DE CABEZAS	SUPERFICIE DEDICADA AL PASTOREO (ha)	TIEMPO DE PERMANENCIA	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA
BOVINO					
CAPRINO					
OVINO					
PORCINO					
OTROS					

(* Para Cotos Locales rellenar sólo de forma estimativa.)

3.3.2.- ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.

*TIPO DE CULTIVO	ESPECIES DE CULTIVO MÁS ABUNDANTES	PERÍODO DE LOS CICLOS	SUPERFICIE EN ha (sólo cotos privados y cotos deportivos no locales).	
			SECANO	REGADÍO
Cereales de ciclo largo				
Cereales de ciclo corto				
Girasol				
Maíz				
Arroz				
Tabaco				
Leguminosas				
Patatas y hortalizas				
Prados de siega				
Praderas				
Viñedos				
Olivares				
Almendros				
Cerezos				
Otros frutales				
Barbechos				
Otros cultivos				

(* Para Cotos Locales sólo rellenar de forma estimativa; en vez de superficies indicar porcentajes respecto al total del coto.)

SUPERFICIE DE PARCELAS DE CULTIVO*		
TIPO DE CULTIVO	Nº DE PARCELAS	SUPERFICIE MEDIA (ha)

(* Para Cotos Locales sólo rellenar de forma estimativa; en vez de superficies indicar porcentajes respecto al total del coto.)

3.3.3.- ACTIVIDADES FORESTALES.

ZONAS REPOBLADAS ACOTADAS AL PASTOREO	ESPECIES	TIPO DE CERRAMIENTO	SUPERFICIE (HA)
		TOTAL EN EL COTO	

OTRAS ACTIVIDADES (corcho, leñas...): _____

3.4.- VIGILANCIA E INFRAESTRUCTURAS.

Nº de guardas del coto _____

Viviendas, capturaderos, granjas cinegéticas, refugios para cazadores, torretas y otras infraestructuras para la caza (deben reflejarse en los planos): _____

3.5.- PERÍMETROS Y CERCADOS.

3.5.1.- PERÍMETRO EXTERIOR.

Longitud total del perímetro exterior del coto: _____ Km.

LONGITUD DEL PERÍMETRO CERCADO POR:	KM.
1. MALLA CINEGÉTICA (altura > 1.30 m o cuadrículas < 15x30 cm)	
2. OTRO TIPO DE CIERRE NATURAL O ARTIFICIAL (cuando interrumpa el paso espontáneo de las reses o piezas de caza)	
TOTAL DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL COTO CERCADO (Art. 38 Ley de Caza) (SUMA 1 Y 2)	
TOTAL DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL COTO SIN CERRAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS EXPRESADAS EN 1 Y 2	
PORCENTAJE FISCALMENTE CERRADO	

3.5.2.- SUPERFICIES CERCADAS EN EL INTERIOR DE UN COTO QUE PUEDAN AFECTAR A LA MOVILIDAD DE LA CAZA (incluidas aquéllas con alguna parte de perímetro exterior).

- Superficies cercadas ≥ 100 ha

Nº	NOMBRE DEL CERCÓN	TIPO DE CIERRE *	LONGITUD DEL PERÍMETRO	SUPERFICIE (ha)

(*Malla ganadera, malla cinegética, mallazo, otros cerramientos...)

4.- ORDENACIÓN CINEGÉTICA.

4.1.- CAZA MENOR.

4.1.1.- APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR EN LAS DOS ÚLTIMAS TEMPORADAS.

ESPECIE	TEMPORADAS CINEGÉTICAS		OBSERVACIONES
	/	/	
CONEJO			
LIEBRE			
ZORRO			
PERDIZ			
FAISÁN			
CODORNIZ			
PALOMA			
TORCAZ			
TORTOLA			
ZORZALES			
ESTORNINO			
PINTO			
GRAJILLA			
URRACA			
(*)			

(* Otras especies)

4.1.2.- CENSO DE ESPECIES DE CAZA MENOR. (*)

ESPECIE	SUPERFICIE UTIL ha.	ESTIMA DE EJEMPLARES	DENSIDAD POR ha.	FECHA CENSO	TENDENCIA DE LA ESPECIE
CONEJO					
LIEBRE					
ZORRO					
PERDIZ					
GRAJILLA					
URRACA					

(*) En el COMPLEMENTO TÉCNICO adicional para cotos privados intensivos debe exponerse el método de censo que se ha seguido y la época de realización.

En caso de existir en el coto otras especies cinegéticas de caza menor (migratorias u otras) indicar cuáles y explicar la situación y tendencia general de la población: _____

4.1.3.- PLAN DE CAZA PARA ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR.

4.1.3.1.- ACCIONES GENERALES.

CAPTURAS PREVISTAS EN LAS PRÓXIMAS SEIS TEMPORADAS							
ESPECIE	20 /20	20 /20	20 /20	20 /20	20 /20	20 /20	TOTAL
CONEJO							
LIEBRE							
ZORRO							
PERDIZ							
FAISÁN							
CODORNIZ							
PALOMA TORCAZ							
TORTOLA							
ZORZALES							
ESTORNINO PINTO							
GRAJILLA							
URRACA							
(*)							

(*Otras especies)

4.1.3.2.- PRESIÓN CINEGÉTICA.

TEMPORADA	20__/20__		20__/20__		20__/20__		20__/20__		20__/20__		20__/20__	
	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J
AL SALTO O EN MANO (1)												
CON GALGOS TODO EL COTO (2)												
CON GALGOS ZONA RESERVA DE LIEBRES (2)												
PERDIZ CON RECLAMO (3)												
AVES MIGRATORIAS (4)												
MEDIA VEDA (4)												

- (1) ESPECIES CAZA MENOR
 - (2) LIEBRE
 - (3) PERDIZ
 - (4) ESPECIES PERMITIDAS POR LA ORDEN GRAL. DE VEDAS ANUAL
- J = JORNADAS DE CAZA; C/J= CAZADORES POR JORNADA

TEMPORADA	20__/20__		20__/20__		20__/20__		20__/20__		20__/20__		20__/20__	
	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J	Nº J	C/J
PERDIZ EN OJEO*												

EL NÚMERO DE OJEOS, QUE **SÓLO SE PUEDEN REALIZAR EN COTOS PRIVADOS**, PUEDE LLEVAR A LA CLASIFICACIÓN DEL COTO COMO INTENSIVO, SI REALIZA PROPORCIONALMENTE POR TEMPORADA MÁS DE UN OJEO POR CADA 250 HA. ACOTADAS.

J = JORNADAS DE CAZA; C/J= CAZADORES POR JORNADA

4.1.3.3.- COTO DECLARADO DE PERDIZ CON RECLAMO: SÍ NO

(Sólo se podrán declarar de perdiz con reclamo los cotos deportivos, y en ellos sólo se podrá cazar con reclamo y en periodo hábil establecido anualmente en la Orden General de Vedas de la caza de perdiz).

4.1.3.4.- OTRAS ACCIONES:

	AL SALTO	PUESTO FIJO	BATIDA	PERROS EN MADRIGUERA
ZORRO				
URRACAS GRAJILLAS (SOLAMENTE POR DAÑOS)				

Las casillas serán marcadas con una "X" para las modalidades propuestas

4.1.4.- REPOBLACIONES PARA REFORZAR POBLACIONES YA EXISTENTES.

TEMPORADA	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__
	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS
PERDIZ						
CONEJOS						
(*)						

(* Otros especificar)

4.1.5.- SUELTAS PARA SU INMEDIATO ABATIMIENTO.

TEMPORADA	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__
Nº DE SUELTAS DESDE UN CERRO HACIA UNA LINEA DE ESCOPETA *						
Nº DE SIEMBRAS PARA CAZA CON PERRO **						
NUMERO DE PIEZAS						

* En los cotos deportivos sólo se podrá realizar una suelta hacia una línea de escopeta. En los cotos privados no intensivos y cotos deportivos locales se podrá realizar una suelta hacia una línea de escopeta por cada 200 has. de terreno acotado o resto adicional superior a 100 has. Téngase en cuenta que el número de sueltas puede llevar a la clasificación del coto como intensivo.

** Siembras de piezas de caza menor. En los cotos privados y deportivos locales se podrán realizar siembras de piezas de caza menor que especifique el Plan.

4.1.6.- ZONAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS INTENSIVOS DE CAZA MENOR.

NOMBRE DE LA ZONA*	SUPERFICIE (ha)	TIPO DE CERRAMIENTO

(*Será imprescindible reflejar en el plano del coto que debe acompañar a este Plan la situación de las zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.)

4.1.7.- ZONAS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS AUTORIZADAS PARA COTOS DEPORTIVOS LOCALES.

(Estas zonas quedarán autorizadas al aprobarse este Plan.)

NOMBRE DE LA ZONA AUTORIZADA*	SUPERFICIE AFECTADA DEL COTO (ha)

(*El campo de entrenamiento de perros deberá en todo caso estar delimitado por un muro o cerca que impida la salida de los perros, estar señalizado adecuadamente, y estar retranqueado 200m, si ello fuera necesario, para respetar las zonas de seguridad.)

4.1.8.- OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE EL PLAN DE CAZA MENOR (*):

(*) CUANDO SE TRATE DE COTOS PRIVADOS INTENSIVOS DE CAZA MENOR, ADEMÁS DE RELLENAR ESTE MODELO OFICIAL DEBERÁN APORTAR UN COMPLEMENTO TÉCNICO QUE DESARROLLE Y JUSTIFIQUE LOS APARTADOS ESPECIFICADOS EN ESTE MODELO OFICIAL.

4.2.- CAZA MAYOR .

(RELLENAR ESTE APARTADO SOLO COTOS PRIVADOS DE CAZA MAYOR Y COTOS DEPORTIVOS LOCALES CON APROVECHAMIENTOS DE CAZA MAYOR)

4.2.1.- APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR EN LAS DOS ÚLTIMAS TEMPORADAS.

ESPECIE	Sexo / Edad	TEMPORADAS CINEGÉTICAS		OBSERVACIONES
		/	/	
CIERVO	M			
	H			
	C			
	T			
MUFLÓN	M			
	H			
	C			
	T			
GAMO	M			
	H			
	C			
	T			
CORZO	M			
	H			
	C			
	T			
CABRA MONTÉS	M			
	H			
	C			
	T			
ARRUÍ	M			
	H			
	C			
	T			
JABALÍ	T			

M: Machos

H: Hembras

C: Crías

T: Total

4.2.2.- CENSO DE ESPECIES DE CAZA MAYOR (*).

ESPECIE	SUPERFICIE ÚTIL Ha.	NÚMERO DE EJEMPLARES				DENSIDAD POR Ha.	FECHA CENSO	TENDENCIA DE LA ESPECIE
		M	H	C	T			
CIERVO								
MUFLÓN								
GAMO								
CORZO								
CABRA MONTÉS								
ARRUÍ								
JABALÍ								

(*) En el COMPLEMENTO TÉCNICO adicional debe exponerse el método de censo que se ha seguido y la época de realización.

4.2.3.- PLAN DE CAZA PARA ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR.

4.2.3.1.- CAZA ORDINARIA.

CAPTURAS ORDINARIAS PREVISTAS EN LAS PROXIMAS SEIS TEMPORADAS														
ESPECIE	Sexo/ edad	AÑO 1 MONT/RECE		AÑO 2 MONT/RECE		AÑO 3 MONT/RECE		AÑO 4 MONT/RECE		AÑO 5 MONT/RECE		AÑO 6 MONT/RECE		TOTAL MONT/RECE
CIERVO	M													
MUFLÓN	M													
GAMO	M													
CORZO	M													
CABRA MONTÉS	M													
ARGÜÍ	M													
JABALÍ														

MONT: Acción cinegética tipo montería (montería, batida, gancho).

RECE: Rececho ordinario. (En esta modalidad, el cupo autorizable de ciervo, gamo y jabalí no excederá del 20 % del cupo total autorizado cuando se pretendan realizar monterías, batidas o ganchos.)

M: MACHO

4.2.3.2.- MANCHAS DE CAZA MAYOR.

RELACIÓN DE MANCHAS DE CAZA MAYOR (*)			
DENOMINACIÓN DE LAS MANCHAS	SUPERFICIE ha.	Nº DE PUESTOS	Nº DE REHALAS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
11.-			
12.-			

(*) Se entiende por mancha de caza mayor aquella superficie continua de un coto que se bate en la misma montería, gancho o batida. Será imprescindible reflejar en el plano del coto que debe acompañar a este Plan la situación de las manchas relacionadas anteriormente; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.

4.2.3.3.- MODALIDADES Y CAPTURAS EN CAZA SELECTIVA.

CAPTURAS SELECTIVAS PREVISTAS EN LAS PRÓXIMAS 6 TEMPORADAS EN COTOS ABIERTOS CINEGÉTICAMENTE (*)								
ESPECIE	Sexo/ Edad	AÑO 1 MONT/RECE	AÑO 2 MONT/RECE	AÑO 3 MONT/RECE	AÑO 4 MONT/RECE	AÑO 5 MONT/RECE	AÑO 6 MONT/RECE	TOTAL MONT/RECE
CIERVO	M							
	H							
	C							
	T							
MUFLÓN	M							
	H							
	C							
	T							
GAMO	M							
	H							
	C							
	T							
CORZO	M							
	H							
	C							
	T							
CABRA MONTÉS	M							
	H							
	C							
	T							
ARRUÍ	M							
	H							
	C							
	T							
JABALÍ								

MONT: Montería selectiva RECE: rececho selectivo M: MACHO H: HEMBRA C: CRÍA

M** : macho de cabra montés con defectos morfológicos graves.

(*) En el complemento técnico adicional debe justificarse el Plan de Capturas selectivas y los métodos elegidos para ello.

CAPTURAS SELECTIVAS PREVISTAS EN LAS PRÓXIMAS 6 TEMPORADAS EN COTOS CERRADOS CINEGÉTICAMENTE (*)								
ESPECIE	Sexo/ Edad	AÑO 1 MONT/RECE	AÑO 2 MONT/RECE	AÑO 3 MONT/RECE	AÑO 4 MONT/RECE	AÑO 5 MONT/RECE	AÑO 6 MONT/RECE	TOTAL MONT/RECE
CIERVO	M							
	H							
	C							
	T							
MUFLÓN	M							
	H							
	C							
	T							
GAMO	M							
	H							
	C							
	T							
CORZO	M							
	H							
	C							
	T							
ARRUÍ	M							
	H							
	C							
	T							
JABALÍ								

MONT: Montería selectiva RECE: Rececho selectivo

(Cuando se solicite o se abatan jabalíes en acciones selectivas de caza mayor, éstas se considerarán acciones ordinarias)

(*) En el complemento técnico adicional deben justificarse el Plan de Capturas selectivas y los métodos elegidos para ello.

4.2.3.4.- CAPTURAS EN VIVO.

CAPTURAS EN VIVO PREVISTAS EN LAS PRÓXIMAS 6 TEMPORADAS EN COTOS ABIERTOS CINEGÉTICAMENTE (*)								
ESPECIE	Sexo / Edad	AÑO 1 CAPTURA EN VIVO	AÑO 2 CAPTURA EN VIVO	AÑO 3 CAPTURA EN VIVO	AÑO 4 CAPTURA EN VIVO	AÑO 5 CAPTURA EN VIVO	AÑO 6 CAPTURA EN VIVO	TOTAL CAPTURA EN VIVO
CIERVO	M							
	H							
	C							
	T							
MUFLÓN	M							
	H							
	C							
	T							
GAMO	M							
	H							
	C							
	T							
CORZO	M							
	H							
	C							
	T							
CABRA MONTÉS	M							
	H							
	C							
	T							
ARGÜÍ	M							
	H							
	C							
	T							
JABALÍ								

CV: Captura en vivo con la finalidad de saneamiento veterinario o repoblación de fincas o cotos.

CAPTURAS EN VIVO PREVISTAS EN LAS PRÓXIMAS 6 TEMPORADAS EN COTOS CERRADOS CINEGÉTICAMENTE (*)								
ESPECIE	Sexo / Edad	AÑO 1 CAPTURA EN VIVO	AÑO 2 CAPTURA EN VIVO	AÑO 3 CAPTURA EN VIVO	AÑO 4 CAPTURA EN VIVO	AÑO 5 CAPTURA EN VIVO	AÑO 6 CAPTURA EN VIVO	TOTAL CAPTURA EN VIVO
CIERVO	M							
	H							
	C							
	T							
MUFLÓN	M							
	H							
	C							
	T							
GAMO	M							
	H							
	C							
	T							
CORZO	M							
	H							
	C							
	T							
ARGÜÍ	M							
	H							
	C							
	T							
JABALÍ								

CV: Captura en vivo con la finalidad de saneamiento veterinario o repoblación de fincas o cotos.

4.2.4.- REPOBLACIONES PARA REFORZAR POBLACIONES YA EXISTENTES.

TEMPORADA	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__
	Nº RESES	Nº RESES	Nº RESES	Nº RESES	Nº RESES	Nº RESES
CIERVO						
(*)						

(*) Otros, especificar.

4.2.5.- ZONAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS INTENSIVOS DE CAZA MAYOR (*).

NOMBRE DE LA ZONA	SUPERFICIE (ha)	TIPO DE CERRAMIENTO

(*) Será imprescindible reflejar en el plano del coto que debe acompañar a este Plan la situación de las zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza mayor; su nombre y superficie concorderán con lo que aparezca en esta tabla.

(OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE EL PLAN DE CAZA MAYOR: CUANDO SE TRATE DE COTOS PRIVADOS INTENSIVOS DE CAZA MAYOR, COTOS PRIVADOS DE CAZA MAYOR Y COTOS DEPORTIVOS LOCALES CON APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR, ADEMÁS DE RELLENAR ESTE MODELO OFICIAL DEBERÁN APORTAR UN COMPLEMENTO TÉCNICO QUE DESARROLLE Y JUSTIFIQUE LOS APARTADOS ESPECIFICADOS EN ESTE MODELO OFICIAL).

4.3.- CUADRO RESUMEN DE ACCIONES CINEGÉTICAS CON IMPLICACIONES

FISCALES.

TIPO	NÚMERO DE ACCIONES CINEGÉTICAS					
	AÑO 1º 20__/20__	AÑO 2º 20__/20__	AÑO 3º 20__/20__	AÑO 4º 20__/20__	AÑO 5º 20__/20__	AÑO 6º 20__/20__
MONTERÍA						
BATIDA (=1 MONTERÍA)						
GANCHO (=1/2 MONTERÍA)						
OJEO (=1/2 MONTERÍA)						
*TOTAL DE ACCIONES (EQUIVALENCIA)						

(* El número de acciones estará en todo caso limitado por lo dispuesto en la normativa cinegética.)

5. MEJORAS.

5.1.- MEJORAS DEL MEDIO NATURAL.

CONCEPTO	UNIDADES	CARACTERÍSTICAS
REFUGIOS (artificiales)	Ud.	
SIEMBRAS	ha	
PLANTACIONES	ha	
COMEDEROS (artificiales)	Ud.	
BEBEDEROS (artificiales)	Ud.	
DESBROCES	ha	

5.2.- ZONAS DE RESERVA.

ESPECIE/S	SUPERFICIE	CARACTERÍSTICAS
	ha	
	ha	
	ha	
	ha	
	ha	

5.3.- MEDIDAS SANITARIAS.

CONCEPTO	UNIDADES	CARACTERÍSTICAS
Vacuna mixomatosis	Ud.	
Vacuna N.H.V.	Ud.	
Pulverización madrigueras	Kg.	
Grano medicado	Kg.	
Agua medicada	L.	

5.4.- CONTROL SELECTIVO DE PREDADORES SIN ARMAS DE FUEGO.

CONCEPTO	UNIDADES	CARACTERÍSTICAS

5.5.- REPOBLACIONES.

CONCEPTO	UNIDADES	CARACTERÍSTICAS
CONEJO	Ud.	
LIEBRE	Ud.	
PERDIZ	Ud.	
FAISAN	Ud.	
CIERVO	Ud.	
MUFLÓN	Ud.	
GAMO	Ud.	
Otros		

7.- CARTOGRAFÍA. Realizada y firmada por el técnico redactor del presente Plan.

Se adjunta a este documento el PLANO CINEGÉTICO DEL COTO A ESCALA 1:25.000 CON CURVAS DE NIVEL, en el que, de acuerdo con lo expresado en este Plan, se refleja lo siguiente:

1.- Perímetro del coto.

2.- Cotos colindantes.

3.- Enclaves.

4.- Red de caminos.

5.- Cursos y masas de agua.

6.- Zonas habitadas.

7.- Formaciones vegetales y usos de suelo, especificando las zonas de repoblación forestal.

8.- Manchas de caza mayor.

9.- Cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.

10.- Capturaderos, granjas cinegéticas, refugios para cazadores, torretas y otras infraestructuras para la caza.

- En el caso de cotos locales deportivos, si existen **zonas en las que se prohíbe la caza de liebre con escopeta** (Disposición adicional segunda Ley de Caza) deberán reflejarse en este plano.
- En el caso de cotos locales deportivos que **soliciten o tengan autorizadas zonas de entrenamiento de perros** (artículo 94.5 de la Ley de Caza), deberán reflejarse en este plano.
- En el caso de cotos intensivos, las **zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos** deberán reflejarse en este plano.

8.- COMPLEMENTO TÉCNICO.

CUANDO SE TRATE DE COTOS PRIVADOS INTENSIVOS, COTOS PRIVADOS DE CAZA MAYOR Y COTOS DEPORTIVOS LOCALES CON APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR, ADEMÁS DE RELLENAR ESTE MODELO OFICIAL DEBERÁN APORTAR UN COMPLEMENTO TÉCNICO QUE DESARROLLE Y JUSTIFIQUE LOS APARTADOS ESPECIFICADOS EN ESTE MODELO OFICIAL.

Siendo veraz todo lo expresado anteriormente, se **solicita la aprobación administrativa** del presente Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
 EL TÉCNICO REDACTOR DEL PLAN ⁽¹⁾, EL (CO)TITULAR DEL COTO ⁽²⁾.

Fdo:
 Titulación:
 Nº de colegiación:

EL (CO)TITULAR DEL COTO

Fdo:

 EL (CO)TITULAR DEL COTO

Fdo.:

Fdo.:

⁽¹⁾ Para cualquier coto es necesario que el técnico redactor firme y refleje el nombre de la titulación universitaria poseída que lo acredite como competente para la redacción de este Plan, indicando su número de colegiación.

⁽²⁾ En el caso de existir varios cotitulares en el coto, todos ellos deben suscribir este documento. Si fueran más de tres, deberán aportarse tantos ejemplares de esta página 25 como sean necesarios para recoger la firma y la identificación de todos ellos. No obstante, la firma del técnico redactor sólo será obligatoria en el primer ejemplar.

Anexo III (ANEXO X ORDEN 5-marzo-2004)

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO HOJA-RESUMEN	REGISTRO ADMINISTRATIVO
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA HOJA-RESUMEN: ⁽¹⁾ Si existe cotitularidad en el coto, cada uno de los cotitulares debe rellenar una declaración con sus datos y firmarla; todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todas). ⁽²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". El primer cotitular rellenará por completo la declaración, y los restantes se limitarán a rellenar el epígrafe A ("DATOS DEL TITULAR DEL COTO") y a marcar la casilla que corresponda en el epígrafe C ("MOTIVO"). ⁽³⁾ No olvide adjuntar por escrito a este documento la justificación de los motivos por los que considere que debe presentar voluntariamente un Plan nuevo. ADVERTENCIA: Se deberá adjuntar el PLAN en el modelo oficial (ANEXO IX). IMPORTANTE: Si el solicitante desea guardar en su poder una copia de este documento, deberá presentar conjuntamente en el Registro administrativo receptor el original y la fotocopia (ésta le será sellada y devuelta). <i>(Rellenable sólo por la Administración.) RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE COTO:</i>		
A DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾		
COTITULAR: ___ DE UN TOTAL DE ___ ⁽²⁾		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		TELÉFONO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
B DATOS DEL COTO DE CAZA		
MATRÍCULA: EX - - -		DENOMINACIÓN:
<i>(Rellenable sólo si tiene aprobado un Plan)</i> Periodo de VIGENCIA del PLAN: desde _____ hasta _____		
C MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN NUEVO PLAN ESPECIAL DE O. Y A. C.		
<input type="checkbox"/> CONSTITUCIÓN INICIAL DE UN COTO DE CAZA.		
<input type="checkbox"/> CAMBIO SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES (biológicas, técnicas, jurídicas o económicas).		Según requerimiento administrativo de fecha: ___ / ___ / 20___ A instancia del titular, según justificación en <u>hoja adjunta</u> . ⁽³⁾
<input type="checkbox"/> PRÓXIMA CADUCIDAD DEL PLAN.		
<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE SUPERFICIE. Superficie anterior: _____		Superficie posterior: _____
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD.		
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE GRUPO DEL COTO (I/II). Grupo anterior: _____		Grupo posterior: _____
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE APROVECHAMIENTO (Mayor/Menor)		Aprov. anterior: _____ Aprov. posterior: _____
<input type="checkbox"/> COTO "CERCADO" O "ABIERTO". Situación anterior: _____		Situación posterior: _____
		Tipo de cerramiento posterior: _____
En _____, a ___ de _____ de 20___.		
EL TÉCNICO COMPETENTE		EL (CO)TITULAR DEL COTO
Fdo: _____ Titulación: _____ Nº de colegiación: _____		Fdo: _____
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-		

Anexo IV (ANEXO XI ORDEN 5-marzo-2004)

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO HOJA-RESUMEN	REGISTRO ADMINISTRATIVO
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA HOJA-RESUMEN: ⁽¹⁾ Si existe cotitularidad en el coto, cada uno de los cotitulares debe rellenar una declaración con sus datos y firmarla; todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todas). ⁽²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". El primer cotitular rellenará por completo la declaración, y los restantes se limitarán a rellenar el epígrafe A ("DATOS DEL TITULAR DEL COTO") y a marcar la casilla que corresponda en el epígrafe C ("MOTIVO"). ⁽³⁾ No olvide adjuntar por escrito a este documento la justificación de los motivos por los que considere que debe presentar voluntariamente una actualización del Plan. ⁽⁴⁾ En todo caso, se adjuntarán las páginas primera y última del Plan (ésta, firmada por el titular y el técnico). ADVERTENCIA: Se deberá adjuntar el PLAN en el modelo oficial (ANEXO IX). IMPORTANTE: Si el solicitante desea guardar en su poder una copia de este documento, deberá presentar conjuntamente en el Registro administrativo receptor el original y la fotocopia (ésta le será sellada y devuelta). <i>(Rellenable sólo por la Administración.) RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE COTO:</i>		
A DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾ COTITULAR: ___ DE UN TOTAL DE ___ ⁽²⁾		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____		
NOMBRE: _____		N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____		TELÉFONO: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____	CÓDIGO POSTAL: _____
B DATOS DEL COTO DE CAZA		
MATRÍCULA: EX - - -		DENOMINACIÓN: _____
Periodo de VIGENCIA del PLAN: desde _____ hasta _____		
C MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.		
<input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN DE SUPERFICIE.	Superficie anterior: _____ Superficie posterior: _____
<input type="checkbox"/>	CAMBIO SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES O DESVIACIONES DEL PLAN VIGENTE.	Según requerimiento administrativo de fecha: ____ / ____ / 20____ A instancia del titular, según justificación en <u>hoja adjunta</u> . ⁽³⁾
<input type="checkbox"/>	VOLUNTAD DEL TITULAR, SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR MOTIVOS. (Esta opción sólo se podrá ejercitar una vez cumplidas las tres primeras temporadas de vigencia del Plan.)	
<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN EN LA NORMATIVA CINEGÉTICA. (Esta opción sólo se podrá ejercitar en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la norma de que se trate.)	
<input type="checkbox"/>	PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS, según justificación en <u>hoja adjunta</u> . ⁽³⁾	
D OBJETO DE LA ACTUALIZACIÓN (Identificación de la parte del Plan vigente que se solicita modificar) ⁽⁴⁾		
PÁGINAS INTERMEDIAS (cítese el número de todas ellas): _____		
¿Se presenta junto con este impreso un nuevo PLANO CINEGÉTICO del coto?		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se presenta junto con este impreso una MEMORIA JUSTIFICATIVA?		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
En _____, a ____ de _____ de 20____.		
EL TÉCNICO COMPETENTE		EL (CO)TITULAR DEL COTO
Fdo: _____		Fdo: _____
Titulación: _____		
Nº de colegiación: _____		
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-		

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 6 de julio de 2005 por la que se convocan 14 becas de investigación en las áreas de farmacovigilancia, líneas de investigación epidemiológica y consumo.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; y en su artículo 51, garantiza la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Dentro del marco constitucional y en relación con la protección de la salud, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 40 que el Sistema Sanitario Público de Extremadura, a través de las Administraciones Públicas, desarrollará entre otras actuaciones, las de docencia e investigación, y en su artículo 43 recoge que la investigación sanitaria contribuirá a la promoción y mejora de la salud de la población de Extremadura.

En relación con lo anterior se contempla en el Plan de Salud 2005-2008, entre sus objetivos, actividades de prevención y control de enfermedades y problemas de salud, y la promoción de cuantos hábitos, conductas o proceder incrementen la salud de los ciudadanos. Entre estas actividades se encuentran todas aquellas que se orientan a la prevención de riesgos laborales, al incremento de la seguridad alimentaria y a la protección contra los riesgos medioambientales. La aplicación de nuevas fórmulas de gestión se basa en la investigación y el mejor conocimiento posible del desarrollo de las actividades y de las situaciones de riesgo que pueden convertirse en peligros para la salud de la población. Sólo así, podrán planificarse y organizarse actuaciones de prevención de aquellos riesgos y/o peligros que sean ágiles, útiles y eficientes. Así en el área de la prevención de riesgos laborales y en el de las programaciones de líneas de actuación de vigilancia y control tanto de los problemas medioambientales como en los riesgos alimentarios, la obtención y análisis de datos, junto a la optimización de los recursos, pasan por la necesidad de contar con recursos humanos que inicien, evalúen y avancen dichos conocimientos de la situación, con perspectivas de futuro, a fin de favorecer la elaboración y puesta en marcha de planes, proyectos o programas de las actividades citadas anteriormente, contemplándose expresamente la convocatoria de becas para la investigación en áreas de interés para la Comunidad.

Por su parte, en el ámbito del Consumo y dentro del marco del artículo 51 de la Constitución antes mencionado, la Ley 6/2001, de

24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, reconoce entre otros derechos básicos del consumidor la defensa y protección frente a riesgos que puedan afectar a la salud y seguridad incluyendo por tanto los riesgos que amenazan al medio ambiente y a la calidad de vida, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales y el derecho a la información y educación entre otros. Una forma adecuada para que esa defensa del consumidor sea efectiva y la conciencia del consumidor, sujeto de derechos y obligaciones, impregne el tejido social, es la formación de los profesionales. En este sentido, se pretende formar en consumo a titulados con una proyección profesional apropiada.

Con estos fundamentos, se hace necesario convocar catorce becas de investigación, formación y especialización de postgraduados universitarios de nivel medio y superior, de las cuales tres tendrían por finalidad la investigación en el área de farmacovigilancia, nueve para la realización de trabajos de investigación epidemiológica y dos en materia de consumo. A este respecto, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, regula en su Título II las "Becas, acciones y actividades de Investigación en materias competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud".

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria y en el marco del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, con sujeción a las bases reguladoras que se establecen en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, catorce becas de investigación en las áreas de farmacovigilancia, líneas de investigación epidemiológica y consumo, con las características y destinatarios que se señalan respectivamente en los Capítulos II, III y IV de esta convocatoria.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para la presente convocatoria se destinarán la cuantía global de 108.580,08 euros que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2005, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Las tres becas de investigación en farmacovigilancia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.413B.481.00 y código de Proyecto de gasto 2005.18.02.0004.
- Las nueve becas de líneas de investigación epidemiológica con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.413B.481.00 y código de Proyecto de gasto 2004.18.02.0003.
- Las dos becas de investigación en consumo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.443B.481 y código de Proyecto de gasto 2004.18.02.0015.

2. La cuantía individualizada mensual bruta de cada ayuda será de 1.344,35 euros para titulados superiores y de 1.240,89 euros para titulados medios, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, e irá dirigida al Director General de Consumo y Salud Comunitaria, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Currículo vital del solicitante, en el que se haga constar detalladamente los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.
- 2) Certificado acreditativo de estar a la fecha de solicitud de la beca en situación legal de desempleo.
- 3) Fotocopia compulsada de:
 - a) D.N.I. del solicitante.
 - b) Título Académico.
 - c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
 - d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El plazo de presentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Órganos competentes y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Consumo y Salud Comunitaria,

correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo la resolución de la presente convocatoria.

2. De acuerdo con lo fijado en el artículo 15 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Méritos académicos del solicitante. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, con el siguiente desglose:

a) La titulación universitaria aportada como requisito: calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio. (En caso de posesión de dos o más titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria).

b) En su caso, los estudios de postgrado: 0,05 puntos por estudios de duración inferior a 40 horas, 0,1 puntos por estudios de duración de 40 a 200 horas y 0,5 puntos por los de más de 200 horas.

- Conocimientos en lenguas extranjeras, preferentemente inglés, francés, alemán o portugués. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,4 puntos por curso académico superado, según certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, valorándose con arreglo a la siguiente puntuación: 0,05 los cursos de duración inferior a 40 horas; 0,1 puntos para los cursos cuya duración oscile entre 40 y 200 horas; 0,5 puntos para los cursos de más de 200 horas.

- Experiencia laboral y/ o de investigación en temas relacionados con la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción trabajado.

Artículo 5. Obligaciones de los Beneficiarios

Los aspirantes seleccionados, además de las obligaciones previstas en el artículo 17 del Decreto 102/2005, deberán aportar en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas (Anexo II).

2. Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda o de haber renunciado a la ayuda o beca que estuviera percibiendo, conforme al Anexo III de esta Orden.

3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, según Anexo IV.

4. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos inherentes a la adjudicación de la beca.

5. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN EN FARMACOVIGILANCIA

Artículo 6. Número de becas y titulación exigida

1. Se convocan tres becas, una para farmacéutico o farmacólogo, otra para documentalista y otra para enfermero, que tendrán como finalidad la realización de trabajos de investigación para la consolidación del Sistema de Farmacovigilancia de Extremadura en general y el Programa de notificación espontánea en particular, bajo la tutela y supervisión de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Para concurrir a las mismas, será necesario estar en posesión de algunas de las titulaciones siguientes, establecida para cada una de las modalidades:

- Farmacéutico o farmacólogo. Estar en posesión del Título de Licenciado en Farmacia o Licenciado en Medicina y Cirugía especialidad farmacología.
- Documentalista. Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en Farmacia o en Documentación, con dominio del idioma inglés.
- Enfermería. Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

Artículo 7. Duración

La beca se disfrutará desde la fecha de su concesión hasta finalizar el año en curso, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se considere agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista dotación presupuestaria.

Artículo 8. Comité de Selección

Para la valoración y evaluación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Selección que estará formado por:

— Presidente: el Director General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.

- Jefe de Servicio de Epidemiología.

— Secretario: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

CAPÍTULO III LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Artículo 9. Número de becas y titulación exigida

1. Se convocan nueve becas para la realización de trabajos de investigación epidemiológica por Licenciados y Diplomados Universitarios, con la distribución que a continuación se relaciona:

- 1) Una beca para el área de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2) Dos becas para el área de Seguridad Alimentaria.
- 3) Una beca para el área de Vigilancia y Control Sanitario Medioambiental.
- 4) Dos becas para la investigación en el establecimiento de Sistemas de Información Sanitaria sobre problemas y niveles de salud de la población, una en el área de enfermería y otra en el área de estadística.
- 5) Dos becas para la realización de un Diagnóstico de Salud de la Comunidad Gitana de Extremadura.
- 6) Una beca para la obtención de una Cohorte de Seguimiento de Riesgo Cardiovascular en Diabetes Mellitus Tipo II.

2. Para concurrir a las mismas, será necesario estar en posesión de algunas de las titulaciones siguientes, establecida para cada una de las modalidades:

- Área de Prevención de Riesgos Laborales. Estar en posesión del Título de Diplomado universitario de Enfermería o en Relaciones Laborales.
- Área de Seguridad Alimentaria. Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia o Veterinaria.
- Área de Vigilancia y Control de Riesgos Medioambientales. Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Ambientales, Farmacia o Química.

- Para el establecimiento del Sistema de Información Sanitaria sobre Problemas y niveles de Salud de la Población. Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en enfermería y en estadística para cada una de las áreas respectivas previstas en el apartado cuarto del punto I de este artículo.

- Para la investigación del Diagnóstico de Salud de la Comunidad Gitana de Extremadura. Se requiere para el titulado superior,

estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Psicología y para el titulado medio, estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

- Para la investigación de la Cohorte de Seguimiento de Riesgo Cardiovascular en Diabetes Mellitus Tipo II. Se requiere estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

Artículo 10. Duración

1. Las becas se disfrutarán, salvo la excepción prevista en el apartado dos de este artículo, desde la fecha de su concesión hasta finalizar el año en curso, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se consideren agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista dotación presupuestaria.

2. Las becas de investigación relacionadas con el diagnóstico de la salud de la Comunidad Gitana y de la cohorte de seguimiento de riesgo cardiovascular en diabetes mellitas tipo II, se disfrutarán desde el momento de su concesión y hasta un máximo de seis meses, sin que su duración pueda exceder del 31 de diciembre de 2005, ni ser objeto de prórroga o renovación.

Artículo 11. Comité de Selección

Para la valoración y evaluación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Selección que estará formado por:

— Presidente: el Director General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Epidemiología.
- Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

— Secretario: Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.

CAPÍTULO IV INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Artículo 12. Número de becas y titulación exigida

1. Se convocan dos becas de investigación en materia de consumo comunitario, una para Titulado Superior y otra para Titulado Medio, con la finalidad de investigación, formación y especialización de profesionales en consumo, bajo la tutela y supervisión de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Para concurrir a las mismas, será necesario estar en posesión de algunas de las titulaciones siguientes, establecida para cada una de las modalidades:

- Titulado Superior. Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- Titulado Medio. Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio o Diplomado en enfermería.

Artículo 13. Duración

La beca se disfrutará desde la fecha de su concesión hasta finalizar el año en curso, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se considere agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista dotación presupuestaria.

Artículo 14. Comité de Selección

Para la valoración y evaluación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Selección que estará formado por:

— Presidente: el Director General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.
- Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

— Secretario: Jefe de Servicio de Epidemiología.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Consumo y Salud Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de julio de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONCESIÓN DE BECAS**

(En caso de optar a más de una beca presentar una solicitud para cada una).

Don/ Dña.	
Fecha de nacimiento	
D. N. I.	
Domicilio	
Código postal	
Ciudad	
Provincia	
Nº de teléfono	
Titulación académica	
Estudios exigidos en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

Documentos que se adjuntan (indicar con una X en el recuadro):

- | | | | |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| - Currículum Vital, con méritos acreditados mediante documento original o fotocopia compulsada | <input type="checkbox"/> | - Fotocopia compulsada de Título académico..... | <input type="checkbox"/> |
| - Certificación acreditativa de estar en situación legal de desempleo..... | <input type="checkbox"/> | - Certificación oficial del expediente académico de la titulación cursada, con calificaciones y fecha de obtención de las mismas..... | <input type="checkbox"/> |
| - Fotocopia compulsada de D.N.I..... | <input type="checkbox"/> | - En su caso, Certificación de Escuela oficial de idiomas..... | <input type="checkbox"/> |

DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en el Decreto 102/2005 y en la Orden de ____ de _____ de 2005.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de
(señalar con una X):

<u>Farmacovigilancia</u>	<u>Líneas de investigación epidemiológica</u>	<u>Consumo</u>
<input type="checkbox"/> Farmacéutico o farmacólogo	<input type="checkbox"/> Prevención de riesgos laborales	<input type="checkbox"/> Titulado Superior
<input type="checkbox"/> Documentalista	<input type="checkbox"/> Seguridad alimentaria	<input type="checkbox"/> Titulado Medio.
<input type="checkbox"/> Enfermero	<input type="checkbox"/> Vigilancia y control sanitario medioambiental	
	<input type="checkbox"/> Sistemas de información, área enfermería	
	<input type="checkbox"/> Sistemas de información, área estadística	
	<input type="checkbox"/> Diagnóstico de Salud de la Comunidad Gitana	
	<input type="checkbox"/> Cohorte de Seguimiento de Riesgo Cardiovascular en Diabetes Mellitus Tipo II	

En _____, a _____, de _____ de 2005.

Firma

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./ D^a

con D. N. I.:

con domicilio en

Localidad, Provincia

DECLARA no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública

En, a, de de 2005

Fdo.:.....

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA**

D./D^a

con D. N. I.:

con domicilio en

Localidad, Provincia

(Indicar con una X en el recuadro)

DECLARO que, actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

DECLARO que, con fecha, he renunciado a la beca o ayuda
.....

En, a, de de 2005

Fdo.:.....

ANEXO IV

D/ D^a.....con DNI n^o.....y domicilio en
c/.....de la localidad de
.....(.....)

DECLARA

En calidad de solicitante de una beca de las convocadas por Orden de, por la que se convocan catorce becas de investigación en las áreas de farmacovigilancia, líneas de investigación epidemiológica y consumo, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En..... a..... de.....de 2005

Fdo.:

ANTE MÍ.....

COMO..... de la
Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, comparece
D/D^a.....y suscribe la presente declaración.

En Mérida, a de de 2005

.Fdo.:

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Transportes, de delegación de firma de determinadas competencias en los Jefes de Sección de Transportes de las Unidades Territoriales de Cáceres y Badajoz.

En aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura en los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión y rehabilitación de las autorizaciones administrativas que tengan por objeto:

- a) la prestación por particulares de servicios de transporte público o privado complementario de viajeros, mercancías y mixtos por carretera;
- b) la realización de actividades auxiliares y complementarias del transporte;
- c) y el arrendamiento de vehículos con o sin conductor.

Considerando, por otra parte, el volumen cuantitativo de solicitudes relativas a los mencionados procedimientos y la necesidad de resolver las mismas en los plazos previstos por la normativa vigente sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General.

Considerando que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que afectan a las autorizaciones de transporte, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa, sin detrimento ni perjuicio de las funciones que la legalidad encomienda a este centro directivo.

Considerando que los titulares de las Jefaturas de Sección de Transportes ubicadas en las respectivas Secciones Territoriales de Cáceres y Badajoz constituyen las unidades encargadas de la tramitación de los expedientes administrativos incoados con ocasión de las solicitudes de los interesados en materia de autorizaciones y que, en atención a la naturaleza de esta función y a su dependencia funcional respecto a la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, han de reputarse idóneas para residenciar en tales unidades el acto de delegación de la firma de los actos y resoluciones que competen a dicho órgano administrativo.

Resultando de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor “Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13”, así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando de aplicación el artículo 4.1.a) y d) del Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en relación con el artículo 3, apartados 1, 12, 13, 14 y 15 del Decreto 11/1985, de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Delegar, en los titulares de las Jefaturas de Sección de Transportes ubicadas en las respectivas Secciones Territoriales de Cáceres y Badajoz, la firma de los actos administrativos y resoluciones que, conforme a Derecho, se dicten en el curso de los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión y rehabilitación de las autorizaciones administrativas adscritas a vehículos residenciados en el territorio de Extremadura y cuyo radio de acción no exceda del mismo que tengan por objeto:

- a) la prestación por particulares de servicios de transporte público o privado complementario de viajeros, mercancías y mixtos por carretera;
- b) la realización de actividades auxiliares y complementarias del transporte;
- c) y el arrendamiento de vehículos con o sin conductor;

sin que la presente autorización suponga alteración de la competencia de la Dirección General de Transportes sobre tales materias.

Comuníquese el presente acto a los destinatarios de la autorización, indicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión “por autorización”, o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma”.

Mérida, a 11 de julio de 2005.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se asignan temporalmente funciones de órganos de la Secretaría General, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia con motivo del periodo anual de vacaciones de los titulares de las Jefaturas de Servicio de Contratación y Asuntos Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Asignar al titular de la Jefatura de Servicio de Contratación, del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, las funciones que

tiene atribuidas la Jefatura de Servicio de Asuntos Generales en materia de contratos menores de suministros, consultorio y asistencia y servicios en virtud de lo señalado en la Resolución de 27 de enero de 2005, en la redacción dada por Resolución de 15 de julio de 2005.

Segundo. Asignar al titular de la Jefatura de Servicio de Asuntos Generales, del 1 al 30 de septiembre, ambos inclusive, las funciones que tiene atribuidas la Jefatura de Servicio de Contratación en materia de contratos menores de obras, consultoría y asistencia y servicios relacionados directamente con las obras, en virtud de lo señalado en la Resolución de 27 de enero de 2005, en la redacción dada por Resolución de 15 de julio de 2005.

Mérida, a 25 de julio de 2005.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se asignan temporalmente funciones en materia de personal.

Ante la ausencia con motivo del periodo anual de vacaciones del titular de la Jefatura de Servicio de Asuntos Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Asignar al titular de la Jefatura de Servicio de Contratación, del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, las funciones que tiene atribuidas la Jefatura de Servicio de Asuntos Generales en materia de personal en virtud de lo establecido en la Resolución de 18 de julio de 2005.

Mérida, a 25 de julio de 2005.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y

Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Las funciones de la Secretaría General, y de las Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se ejercerán por el titular de la Dirección de Vivienda desde el día 1 al 15 de agosto y desde el 16 al 31 de agosto por el titular de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Mérida, 19 de julio de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Resolución de 25 de abril de 2005.

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de

Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 14 de julio de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de declaración de las palmeras y cinamomos del bulevar del Pilar como Árboles Singulares de Extremadura.

Los Árboles Singulares constituyen un rico patrimonio natural y cultural muy apreciado por el conjunto de la sociedad. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta un elevado grado de conservación en sus formaciones boscosas. Fruto de esta riqueza es la existencia de un importante conjunto de árboles con valores singulares, monumentales o históricos que hacen necesarias la adopción de medidas de conservación y protección que aseguren su continuidad. En consecuencia, vistos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 25 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura califica como Árboles Singulares a los ejemplares o agrupaciones concretas de árboles, autóctonos o no, en atención a sus características singulares o destacables que los hacen especialmente representativos, atendiendo a su edad, tamaño, historia o valor cultural, belleza, ubicación u otras características análogas.

Como desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose en su artículo 3º que la declaración de los Árboles Singulares se hará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento de declaración de Árboles Singulares se iniciará por Resolución del Director General de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de los propietarios de los terrenos donde se encuentren ubicados, debiendo otorgarse en dicho procedimiento un trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los

afectados, entidades locales, asociaciones ecologistas y otras entidades interesadas.

En la determinación de los árboles que se estiman que han de ser declarados como árboles Singulares se han seguido los criterios establecidos en el artículo 4º del Decreto 4/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo expuesto esta Dirección General,

RESUELVE:

Iniciar el procedimiento para la declaración como Árboles Singulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a sus valores biológicos y culturales, de los ejemplares que a continuación se relacionan:

1. Palmeras del bulevar del Pilar.

Especies: *Washingtonia filifera*, *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera*

Paraje: Casco urbano, bulevar del Pilar Término municipal: Don Benito

Criterios: Conjunto de palmeras de interés popular, de una altura superior a los 10 m, alcanzando algún ejemplar los 15 m. Son palmeras de edad avanzada (superior a 50 años), fruto de prácticas de jardinería urbana sostenible ambientalmente.

2. Cinamomos del bulevar del Pilar.

Especie: *Melia azedarach*

Paraje: Casco urbano, bulevar del Pilar.

Término municipal: Don Benito

Criterios: Son dos cinamomos de unos 45 años de edad. Biométricamente se tratan de ejemplares muy destacados, uno de ellos supera los 15 m de altura y 3,50 m de perímetro de tronco. Poseen un alto valor paisajístico y estético.

A su vez se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de treinta días durante el cual los afectados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de julio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agrofedur”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060118, denominada “AGROFEDUR”, cuya duración será de tres años y que tiene por objeto social la producción agrícola y la explotación de tierras. Tiene un capital social de mil ochocientos tres euros (1.803,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Genil nº 2 de Balboa (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Pedro Manuel Fernández Montesinos como Presidente, D. Francisco Javier Durán Otero como Secretario y D. Iván Durán Otero, como Vocal.

En Mérida, a 8 de julio de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Invernex Cultivos”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda

publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060117, denominada “INVERNEX CULTIVOS”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción de planta ornamental en vivero. Tiene un capital social de mil ochocientos euros (1.800,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Otoño nº 11 de Badajoz, la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Eduardo Juan García Gómez como Presidente, D. Jesús Ángel Manuel García Gómez como Secretario y D. Mario Godofredo García Gómez, como Vocal.

En Mérida, a 8 de julio de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 388, de 26 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 344/2003.

En el recurso contencioso administrativo número 344 de 2003 interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 23 de diciembre de 2003, por la que, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Estructuras Agrarias, se denegaba la modificación del programa anual de actuaciones 2002, de Ayudas a las Comunidades de Regantes, conforme a lo prevenido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 23/2001, y de la Orden Reguladora de dichas Ayudas para el ejercicio 2002; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de abril de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 388 de 26 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 344 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ALAGÓN contra la resolución de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho de la Comunidad de Regantes a la obtención de la Ayuda a que se refieren las actuaciones con el alcance referido en el fundamento quinto de esta sentencia.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 351, de 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 345/2003.

En el recurso contencioso administrativo número 345 de 2003 interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de

Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 23.12.03 recaída en expediente número 200300003-78 que no modifica Programa anual de actuación de Ayudas a las Comunidades de Regantes; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de abril de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia nº 351 de 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 345 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador Doña María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAGÓN contra la resolución de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho de la Comunidad de Regantes a la obtención de la Ayuda a que se refieren las actuaciones con el alcance referido en el fundamento quinto de esta sentencia.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación “Villar del Rey 4”, nº 12.359, en los términos municipales de Villar del Rey, La Roca de la Sierra y Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concesión de explotación “Villar del Rey 4”, nº 12.359, en los términos municipales de Villar del Rey, La Roca de la Sierra y Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 41, de 12 de abril de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión de explotación “Villar del Rey

4”, nº 12.359, en el término municipal de Villar del Rey, La Roca de la Sierra y Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Las extracciones se ceñirán a la parcela 10 del polígono 514 del término municipal de Badajoz. No se podrá extraer material fuera de la zona indicada en el Estudio de Impacto Ambiental.

2ª) Los arroyos Guerrero y Panduro no deberán verse afectados por la explotación en ningún caso. Se establece una distancia mínima de seguridad de 50 metros respecto a dichos cauces.

3ª) Para el acceso, se utilizará la Ctra. de la Roca de la Sierra a Villar del Rey, Km. 7, en Villar del Rey (Badajoz). No se utilizará el acceso proyectado desde las instalaciones ya existentes de la empresa titular (Pizarras Villar del Rey, S.L.), debido a la afección a los cauces antes indicados.

4ª) Tanto el frente como la escombrera no deberá ser visible desde ninguna población o desde la carretera La Roca - Villar del Rey.

5ª) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada explícitamente por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

6ª) Todas las superficies afectadas por el proyecto deberán ir rehabilitándose a lo largo de la vida útil de la actividad, proponiéndose la restitución de los usos del suelo originales. Si se optase por dejar el hueco como charca, se cerrará todo su perímetro con vallas de madera, debiendo, además, restaurar la escombrera, que quedaría con perfiles no rectilíneos y debidamente cubierta con tierra vegetal.

7ª) Las operaciones mineras deberán mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes; de ese modo, se impedirían afecciones por erosión de los linderos, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

8ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración.

9ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

10ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 45°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.

11ª) Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

12ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

13ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

14ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo máximo para el inicio de la actividad extractiva de dos (2) años a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la

necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo llano y todo cubierto con la tierra vegetal, de modo que la parcela quede perfectamente rehabilitada. No se podrá utilizar la zona como vertedero de residuos, tanto en la fase operativa como en la fase final de la extracción, por lo que también se procederá al cierre de toda la parcela, a fin de impedir el acceso a la misma.

3ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará un Plan de Vigilancia a los dos años del inicio de la explotación. Con posterioridad se elaborarán planes de vigilancia cada tres años. Todos los planes de vigilancia deberán remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente vía órgano sustantivo.

4ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

5ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación, cercando todo el perímetro del área a explotar.

7ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200 €),

copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA05/00099) de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

8ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo, un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, escombrera/s, infraestructuras, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pro-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Mérida, 14 de julio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero “Villar del Rey 4”, nº 12.359, en los términos municipales de Villar del Rey, La Roca de la Sierra y Badajoz, consistente en la extracción a cielo abierto de pizarras. La pizarra extraída se utilizará para la fabricación de tejas, principalmente, y otros productos de ornamentales de este mismo material.

El promotor del proyecto es PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L., con C.I.F.: B-06024087, y domicilio social en Ctra. de la Roca de la Sierra a Villar del Rey, Km. 7, en Villar del Rey (Badajoz).

La zona objeto de aprovechamiento se sitúa, concretamente, en la parcela 10 del polígono 514 del término municipal de Badajoz, con una extensión de 26 cuadrículas mineras. El acceso se realizará por la carretera de Villar del Rey a La Roca de la Sierra. La explotación se sitúa al norte de esta carretera, creándose una pista de acceso desde las instalaciones existentes de PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L. hasta la nueva cantera (ver medida 3ª de la presente resolución).

La explotación consistirá en la realización de una cantera “a cielo abierto”, por el método de los tajos longitudinales. La roca sana

aparece entre los 20 y los 30 metros de profundidad. La excavación total tendrá un talud general de 75º y formado por una serie de bancos subverticales de 10 a 20 metros de potencia, con bermas de anchura superior a 8 metros.

El sistema de trabajo se compone de dos procesos de explotación, que serán la preparación del yacimiento para acceder a la roca sana y, posteriormente, la extracción de la misma en bloque aptos para su proceso industrial.

La actividad extractiva se realizará en un plazo previsto de 30 años y con un volumen de extracción total de roca aprovechable estimado en 900.000 m³.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes Administrativos”, donde se expresa que la empresa “Pizarras Villar del Rey, S.L.” ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero denominado “Villar del Rey 4”, nº 12.359, indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en los términos municipales de Villar del Rey, La Roca de la Sierra y Badajoz.
- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en la legislación vigente de Evaluación de Impacto Ambiental.
- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Estado y lugar de las condiciones ambientales previas a la realización del proyecto”: se hace referencia a la “fisiografía y paisaje”, “hidrogeología”, “climatología”, “flora”, “fauna” y “usos y aprovechamientos de los terrenos”.
- “Medidas Correctoras”: separación del substrato edáfico para su posterior uso en la rehabilitación del entorno; conservación de todos los árboles posibles y trasplante de los árboles afectados; revegetación de escombreras y del entorno de la cantera; restricción al mínimo imprescindible del tamaño de la zona afectada y conservación del entorno directo; vallado del área de la actividad; prevención de la contaminación acústica; distancia de seguridad frente al cauce del Río Guerrero; creación de balsas de decantación y reutilización del agua usada en los procesos; mantenimiento preventivo de la maquinaria; no almacenamiento de los combustibles, aceites de motor, ni

residuos de este tipo en la zona de la actividad; recogida de aceites de motor y repuestos por empresas homologadas; carga de combustible mediante depósitos homologados y con boqueras adecuados para evitar derrames; estabilización de los taludes; recubrimiento y reforestación de la escombrera; restauración de la cantera para su uso como laguna; la altura de la escombrera será inferior a la de los cerros circundantes y su morfología será similar al relieve natural; no se realizarán acopios de estériles fuera de la zona de escombrera; estabilización correcta de bermas y taludes; se regarán las pistas para evitar la acumulación de polvo en la atmósfera; los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; uso de hilo diamantado para limitar en lo posible la utilización de explosivos.

- “Periodo de Ejecución”, con el objeto de minimizar los impactos y el coste del plan de restauración, todas las medidas protectoras y correctoras descritas se deberán ejecutar a la vez que la extracción.

El presupuesto total de los trabajos de restauración asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (58.908 €).

Se adjuntan los planos de “situación”, “geológico”, “zona de actuación”, “explotación y restauración” y “fotografía aérea”. Finalmente, se incluye un reportaje fotográfico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016349.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. 2X630 KVA. cuyo proyecto está reflejado en expte.: 06/AT-25569 de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Final: Apoyo de paso subterráneo-aéreo proyectado.

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,265.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Badajoz EX-300 (tramo Almendralejo-Solana). P.K. 56 del T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 21.667,47.

Presupuesto en pesetas: 3.605.164.

Finalidad: Paso de línea aérea a subterránea a su paso por nave industriales en la localidad de Almendralejo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016349.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 5 de julio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento 26/2005.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo: “COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código

informático 0600135, suscrito el 14-06-05, por las Asociaciones Empresariales AEA y AECA, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de julio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN
MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ
NEGOCIADO POR LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS
DE ALIMENTACIÓN (A.E.A.) Y DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN
(A.E.C.A.) Y POR LAS CENTRALES SINDICALES
U.G.T. Y CC.OO.

Este Convenio ha sido pactado entre las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.) y por los trabajadores, la Central Sindical, U.G.T. y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondiente a almacenistas de alimentación, o a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cuyas relaciones laborales estén reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 (B.O.E. nº 194 de 14 de agosto) y disposiciones posteriores que la hayan modificado. En su consecuencia se entiende por los mismos, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de (frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías). Se acuerda derogar expresamente el Convenio Colectivo de ámbito provincial de las industrias de alimentación y sus trabajadores, publicado el día 20 de agosto de 1977 en el B.O.P. Por tanto las empresas afectadas por el Convenio que se deroga les será de aplicación el presente Convenio que se acuerda.

Artículo 3. Ámbito personal y funcional.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otras empresas y las E.TT. estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4.

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, a excepción del artículo 16 que entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Duración.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006. El presente Convenio

podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el Convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, éste se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el Convenio sea denunciado éste mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

Artículo 6. Compensación.

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieron establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Artículo 7. Absorbilidad.

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 8. Garantía personal.

Las empresas respetaran aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente Convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de las centrales sindicales por U.G.T. D. Antonio Sosa y por CC.OO. D^a Valentina Tariño Pastor y D^a Carmen Suárez Fornelino.

Representación de (A.E.A. y A.E.C.A.) D. Miguel Ángel Corral Zambrano, D. Ignacio Campos y D. Francisco Peces.

En representación de los empresarios, tres vocales elegidos entre ambas Asociaciones (A.E.A. y A.E.C.A.) y quedará constituida válidamente esta Comisión, cuando habiendo sido citadas ambas partes, asistan, como mínimo cuatro personas de esta Comisión. La convocatoria se realizará con cuatro días de antelación como mínimo, y con acuse de recibo. El domicilio de esta Comisión Mixta, se fija en A.E.C.A. Avda. de Colón nº 5, Entreplanta.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

Artículo 10.

Retribuciones mínimas. Las retribuciones del presente Convenio son mínimas.

Artículo 11. Salarios

Para el año 2005 se establece una subida salarial del 3%, con una cláusula de revisión salarial que garantice el IPC real del año 2005 más un 0,5%.

Para el año 2006 se garantiza una subida salarial de IPC previsto más 0,5%, con cláusula de revisión salarial en el exceso de dicho IPC previsto.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 12.1. Anticipo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

Artículo 13. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos periodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Cuando la trabajadora se encuentre disfrutando su periodo vacacional y se produzca la baja maternal, éste será suspendido, quedando pendiente de su disfrute el tiempo restante.

El disfrute de las vacaciones quedará interrumpido por IT a causa de accidente laboral o por enfermedad profesional, debiéndose disfrutar las mismas en todo caso dentro del año natural y siempre que el proceso de IT no supere los 60 días.

Artículo 14. Días de fiesta consecutivos.

Las partes firmantes convienen en no abrir los establecimientos mercantiles los días de fiestas y domingos, sean o no consecutivos, renunciando con ello a la potestad que les confiere el calendario de fiestas laborales.

Artículo 15. Horario especial de ferias y fiestas.

No obstante lo establecido en el artículo anterior durante las ferias y fiestas de cada una de las localidades de esta provincia, el horario del comercio mayoristas y minoristas de alimentación será de 10 a 15 horas todos los días de fiesta, incluyendo en dichos días los domingos que estén dentro del calendario oficial de ferias y fiestas de cada una de las localidades, excepto el día de la fiesta local si existiera.

Artículo 16. Indemnizaciones.

Todas las empresas afectadas a este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

- GRAN INVALIDEZ: 17.726,91.
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 17.726,91.
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL: 17.726,91.
- MUERTE POR ACCIDENTE: 19.525,79.
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL: 7.090,77.
- MUERTE NATURAL: 5.344,27.

Artículo 17. Incapacidad laboral transitoria.

Todo trabajador en situación de I.T. percibirá el 100% de su salario real desde el primer día.

Artículo 18. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años de edad, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

- De 60 a 61 años: 7 mensualidades.
- De 61 a 62 años: 6 mensualidades.
- De 62 a 63 años: 5 mensualidades.
- De 63 a 64 años: 4 mensualidades.
- De 64 a 65 años: 3 mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19. Jubilación voluntaria.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Contrato de relevo. Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el R.D. 1991/1984, publicado en el B.O.E. de 9 de noviembre de 1984, sobre esa modalidad de contratación debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 20. Salud laboral.

En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/1995, de procedimiento de riesgos laborales y cualquiera otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.3 bis.

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas Extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en

función de esa información y los criterios mas arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los Convenios Colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en parte correspondiente. De conformidad con lo establecido en el art. 2-1º del R.D. 1958/1981, de 20 de agosto, por el que se aumenta la cotización adicional conjuntamente por la empresa o Comité Delegado de Personal, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Laboral citada la hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%.

Artículo 22. Licencias retribuidas.

Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cinco días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar. Y hermanos de consanguinidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuado, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad. Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios-al año.

5 días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.

Por concurrencia a exámenes de E.G.B., Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.

Los días de asuntos propios sólo podrá ser disfrutado simultáneamente por el 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincidido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.

Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 22.1. Formación Profesional.

Conscientes las partes del gran reto europeo que para las empresas extremeñas representa el Mercado Único, se conviene en la necesidad de llegar a los compromisos necesarios para poner en situación óptima, de competitividad a nuestras empresas ante la libre circulación de inversiones, capital, empresas, trabajadores, etc., en 1997.

En este sentido se estima imprescindible que la mano de obra tenga la especialización y cualificación profesional adecuada, a través de cursos de formación que se realizarán en el sector anualmente, orientados a una mayor capacitación profesional, con justificación por parte del trabajador, que contará con autorización de las empresas para realizar estas tareas, al menos con diez días retribuidos.

Artículo 23. Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del Convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

- Empresas de hasta 50 trabajadores: 28 horas.
- Empresas de hasta 51 a 100 trabajadores: 30 horas.
- Empresas de hasta 100 a 200 trabajadores: 32 horas.
- Empresas de hasta 200 a 300 trabajadores: 35 horas.
- Empresas de hasta 300 a 400 trabajadores: 40 horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 24. Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 24.I. Participación sindical en la contratación.

Se dará cumplimiento a la Ley 2/1991, del 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, con vigor desde el 8 de febrero de 1991, así como el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro conforme a la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciendo del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 25. Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1.800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas podrán establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Entre jornadas partidas mediarán dos horas de descanso como mínimo.

El descanso semanal queda establecido en dos días alternos a la semana, siendo uno de ellos el domingo. No pudiendo coincidir el otro día de descanso con ningún festivo.

Si el descanso semanal coincidiera en festivo, esté se descansará en la siguiente semana.

No obstante lo anterior, las empresas que no abran en sábado por la tarde, los trabajadores de ésta, disfrutarán de día y medio de descanso ininterrumpido que comprenderá la tarde del sábado y el domingo sin sobrepasar las 40 horas semanales.

Artículo 26. Calendario Laboral.

Anualmente se elaborará un Calendario Laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días Festivos e inhábiles.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 27. Horario de Apertura.

Los establecimientos de las empresas afectadas por este convenio tendrán una apertura máxima diaria de 12 horas y semanal de 72 horas, teniendo en cuenta tal y como establece el art. anterior, que dentro de esta jornada de apertura tendrá que estar lo suficientemente clarificado el horario diario y semanal de los puestos, así como los días de descanso.

Artículo 28. Dietas.

Se acuerda que la Dieta completa quede en 19,11 euros y la Media Dieta en 10,62 euros. La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar.

Artículo 29. Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,19 euros.

Artículo 30. Antigüedad.

Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al cinco por ciento.

Artículo 31. Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 32. Operador de ordenador.

Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 33. Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de Convenio.

Artículo 34. Excedencias.

Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiere pedido en los últimos tres años, tendrá esta una duración mínima de dos años y máxima de cinco. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático siempre que no exceda los límites citados y se avise con noventa días de antelación. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 35. Conciliación de la vida Familiar y Laboral.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vocacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Artículo 36. Derechos Sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa, creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 37. Plus de Transporte.

Se establece un plus de transporte anual de 585,31 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 53,21 euros, para todos los trabajadores afectados por este Convenio. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Artículo 38.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 24-07-71 aunque ésta está derogada hasta la firma del próximo Convenio.

Artículo 39.

Ante el acuerdo sobre reforma laboral alcanzado a nivel nacional entre CEOE-CEPYME y U.G.T. y CC.OO., se acuerda que la Comisión Paritaria del presente Convenio se reúna en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.E. del mismo, con la finalidad de que la misma sea de aplicación inmediata.

Artículo 40. Definición de categorías:

Director. Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de Compras. Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de Ventas. El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Jefe de Sucursal. Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

Jefe de Almacén. Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Jefe de Sección. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

Viajante. Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

Jefe Administrativo. Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia pública, etc.

Oficial Administrativo. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativo, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Mozo especializado. Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.

Mozo. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza

cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Vigilante o sereno. Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

Ordenanza. Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carnet que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Artículo 41.

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

Artículo 42. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 43. Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25% sobre el valor del salario base más antigüedad.

TABLA SALARIAL 2005
COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

DIRECTOR	717,40
JEFE DE COMPRAS	717,40
JEFE DE VENTAS	717,40
JEFE DE SUCURSAL	717,40
JEFE DE SECCIÓN	717,40
JEFE DE ALMACEN	717,40
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
VIAJANTES	715,93
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	717,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO	715,93
OPERADOR DE ORDENADOR	715,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	711,72
DEPENDIENTA	711,72
AUXILIAR DE CAJA	711,72
PERSONAL DE OFICIO, OFICIAL DE 1ª	
CARNICERO, PESCADERO	782,88
CONDUCTOR REPARTIDOR	782,88
CHARCUTERO	721,08
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
MOZO	711,70
MOZO ESPECIALIZADO	711,70
OFICIAL DE 1º(OFIOS VARIOS)	711,70
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	711,70
REPONEDOR	711,70
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	523,46
<u>PLUS DE TRANSPORTE</u>	<u>Año / Mes</u>
PLUS DE TRANSPORTE ANUAL	585,31
PLUS DE TRANSPORTE POR 11 MENSUALIDADES	53,21

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: E.D.A.R. y Colectores en Quintana de la Serena. Modificado nº 1.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "E.D.A.R. y Colectores en Quintana de la Serena (Badajoz). Modificado nº 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 14 de julio de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2

EXPEDIENTE: **OBR2002076** EDAR Y COLECTORES EN QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz) MODIFICADO Nº 1

TÉRMINO MUNICIPAL: **610900** QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
35/0	14 / 78 B	BARQUERO DELGADO, ANA MARIA	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
32/0	14 / 74 A	BARQUERO DELGADO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
33/0	14 / 74 C	BARQUERO DELGADO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
31/0	14 / 71 A	BARQUERO SANABRIA, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
44/0	14 / 101	CALERO MURILLO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
49/0	14 / 110	CALERO SÁNCHEZ, INÉS	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
45/0	14 / 103	FERNÁNDEZ MENA, TIBURCIO Y 3 MAS	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
47/0	14 / 107 A	GARCÍA DÁVILA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
48/0	14 / 107 B	GARCÍA DÁVILA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
41/0	14 / 89 C	GÓMEZ MURILLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
53/0	14 / 115 A	LEON BARQUERO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
54/0	14 / 115 B	LEON BARQUERO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 610900		QUINTANA DE LA SERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
50/0	14 / 111	MARTIN PESADO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
52/0	14 / 114 A	MARTIN PESADO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
37/0	14 / 81	MATEOS GÓMEZ, PETRONILA	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
34/0	14 / 75 A	NOGALES BARQUERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
38/0	14 / 85 A	NOGALES CARMONA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
39/0	14 / 85 B	NOGALES CARMONA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
40/0	14 / 86 B	NOGALES CARMONA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
57/0	14 / 117 B	NOGALES CARMONA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
55/0	14 / 116 A	NOGALES CARMONA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
56/0	14 / 117 A	NOGALES CARMONA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
51/0	14 / 112 A	NOGALES CARMONA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
36/0	14 / 80	NUÑEZ CARMONA, JUANA	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
42/0	14 / 98 A	ORTIZ FERNÁNDEZ, HIPÓLITO	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
43/0	14 / 99	POZO BARQUERO, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30
46/0	14 / 104 A	SÁNCHEZ GALVANO, BENJAMIN	AYUNTAMIENTO	10/08/2005	10:30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección de la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 23 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 63 de 2 de junio), por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección de la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2004/2005, a:

Presidente:

— D. Tomás García Verdejo. Ilmo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Fernando Ayala Vicente. Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— D. Juan Chamorro González. Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.

— D^a Rosario Moreno Gorrón. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— D^a Laura López Santos. Directora de la Gaceta Extremeña del Estudiante.

— D. Cándido Macías Romero. Asesor de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

— D^a Carmen Rojas Gordillo. Asesora de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

— D. Santiago Aragón Mateos. Técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

— D^a Antonia Parras García. Funcionaria del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Mérida, a 13 de julio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 30 de mayo de 2005 (D.O.E. n^o 66, de 9 de junio), por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña a:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo. Ilmo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Fernando Ayala Vicente. Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— D. Juan Chamorro González. Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.

— D. Luis Pacha Olivenza. Técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Ángel Sánchez Donaire. Asesor de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

— D. Juan José Espada Hernández. Asesor de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Secretario:

— D. Santiago Aragón Mateos. Funcionario de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 13 de julio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos a desarrollar durante el curso 2005/2006, por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 24 de mayo de 2005 (D.O.E. n^o 62 de 31 de mayo), por la que se convocan ayudas para la realización de Proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2005-2006,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Tomás García Verdejo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Antonio Martín Cabeza. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

- D. Manuel Fernández Díaz. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Cándido Macías Romero. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Domingo Jesús Expósito Rubio. Representante de CONCAPA-EXTREMADURA.
- D. Valentín Sierra Rincón. Representante de FREAPA-CP.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

- D^a Yolanda González Carrasco. Funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, 14 de julio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de junio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

Advertido error en la Resolución de 9 de junio, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, reguladas en el Decreto 81/2000 de 4 de abril.

En la página 9542 del D.O.E. nº 76, de 2 de julio, Anexo II:

- Donde dice “No exigir la puntuación máxima exigida”, debe decir “No alcanzar la puntuación máxima exigida”.

En la página 9542 del D.O.E. nº 76, de 2 de julio, Anexo II: Añadir:

COMPañÍAS: MAGASCA PRODUCCIONES, S.L.

ESPECTÁCULO: Danza extraterrestre.

MOTIVO DENEGACIÓN: No alcanzar la puntuación máxima exigida.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las becas a la creación literaria para el año 2005, reguladas mediante Orden de 30 de diciembre de 2004.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 30 de diciembre de 2004 (D.O.E número 10, de 27.01.05), se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo de la citada Orden de 27 de enero de 2005, vista la Propuesta de la Comisión de selección y conforme con el artículo duodécimo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas a la creación literaria para el año 2005 y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las becas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa

hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 1 de julio de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

*ALVARO VÁZQUEZ PINHEIRO "El día después de ayer" (narrativa)	1.753 €
*FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ CRIADO "Una casa bien iluminada"(teatro)	1.753 €
*RODOLFO LÓPEZ FRANCO "Almanak"(poesía)	1.753 €
*ALEJANDRO CHICO MORALES "Telón de fondo"(narrativa)	1.753 €
*LUISA MARÍA ARMENTA MORENO "De luz y niebla"(poesía)	1.753 €
*JULIO CÉSAR QUESADA GALÁN "Tres veces luz"(poesía)	1.753 €
*MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ "Geografía literaria de Extremadura"(ensayo)	1.753 €
*ANA MARÍA BALIÑAS PÉREZ "Tres cuarto de hora"(guión)	1.753 €
*JOSÉ FERNANDO GARCÍA CRUZ "La doctrina musulmana clásica..." (ensayo)	1.753 €
*ELENA GALÁN FAJARDO "Las horas prestada"(guión)	1.753 €
*MARÍA JOSÉ CHINCHILLA LÓPEZ "Espejos invisibles" (narrativa)	1.753 €
*NICANOR GIL GONZÁLEZ "Historia de Villa Germelina"(narrativa)	1.753 €

ANEXO II

Nombre	Título	Motivo
Francisca Chaves Pérez	"Susurrando sentimientos"	Art. 6
Antonia Cerrato Martín-Romo	"Escenas cotidianas"	Art. 6
Jesús Carlos Rodríguez Arroyo	"Cachana, su influencia en la obra"	Art. 6
Encarnación Cabello Sanz	"Desgarrando la niebla"	Art. 8
Juan de la Cruz Gutiérrez Gómez	"Viernes Santo de Suicidio"	Art. 5
Irene Cardona Vaca	"La Asociación"	Art. 5
Manuel Neila Lumeras	"El pensamiento errante"	Art. 5
Israel Jiménez Espino	"Mitos y creencias extremeños"	Art. 10
Miguel Ángel Bulnes Cercas	"Tiempos absurdos"	Art. 10
Rubén Prieto Fernández	"Moviola"	Art. 10
Juan Vicente Franco Mainez	"Meteorismos y Aforismos"	Art. 10
Jesús Vadillo Solís	"Bajo los ojos del Oeste"	Art. 10
Antonio Orihuela Parrales	"Las hojas secas"	Art. 10
Francisco Heriberto Amor	"El turista de lo Humano"	Art. 10
Francisco José García García	"Sentimientos encontrados por el camino de la vida"	Art. 10
Alfonso Vázquez Atochero	"Origen, historia y futuro de la humanidad"	Art. 10
Pedro Casado García	"Mi aliento"	Art. 10
Rosa M ^a Lencero Cerezo	"Femenino Singular"	Art. 5
Ramón Jiménez Mendel	"Caballero del emperador"	Art. 5
Juan Carlos Molano Grajera	"La falange en Montijo (1933-1945)"	Art. 5
Luis Darío Grajera López	"Un joven futuro"	Art. 5
Ignacio Pérez Hernando	"Métodos de análisis de problemas y toma de decisión"	Art. 5
José Pedro Camello Manzano	"Trenes en 27.000 palabras"	Art. 5
José Pedro Camello Manzano	"Sin piedad"	Art. 5
Ana M ^a Baliñas Pérez	"San Borondón y otras islas"	Art. 5
Pablo Calvo Gómez	"Día justificado"	Art. 5
Jesús Sosa Moya	"La hija del mayoral"	Art. 5
José Manuel Vivas Hernández	"La ciudad invertida"	Art. 5
Pedro Montero Montero	"Estudio etnográfico cuentos populares medio urbano"	Art. 5
Pablo Flores Gutiérrez	"introducción a la poesía"	Art. 5
Plácido Ramírez Carrillo	"Cuaderno de la ausencia"	Art. 5
Juan Manuel Pérez Pérez	"Herencia"	Art. 5
Miguel Ángel Yanguas Pozo	"Sol y luna"	Art. 5
Carlos Clemente Muñoz	"Manifiesto"	Art. 5
Mario Lourtau López	"Partir o Regresarnos"	Art. 5
Isabel María Borja García	"La estética de lo bello y de lo sublime..."	Art. 5
Isaac Jaramago de la Hoz	"Otoño en la distancia"	Art. 5
Marta Blanco Hernández"	"Descubriendo a Víctor"	Art. 5
Francisco Javier Yuste Córdoba	"La serpiente de fuego"	Art. 5
Esther Gala Morillo	"Desastres de hamor perdidos"	Art. 5
Guadalupe Gómez de Vilar Sara"	"Solo de amor"	Art. 5
Francisca Chaves Pérez	"Susurrando sentimientos"	Art. 5

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura para el año 2005.

Por Orden de 11 de mayo de 2005 (D.O.E. número 57, de 19.05.05), se convocan para el año 2005 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo 5º de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2005 a la mejor trayectoria literaria de autor iberoamericano a Juan Goytisolo.

Segundo. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2005 a la mejor obra literaria de autor extremeño publicada en el año 2004 a: "La semilla en la nieve" de Ángel Campos Pámpano.

Tercero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación Artística para el año 2005 a Bebe por su disco "Pafuera telarañas".

Cuarto. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2005 a la mejor trayectoria Artística de autor iberoamericano a Gilberto Gil.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de

aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida 1 de julio de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2005, reguladas mediante Orden de 22 de diciembre de 2004.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2004 (D.O.E número 8 de 22-01-05), se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2005, reguladas en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 22 de diciembre de 2004, vista la Propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo décimo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas establecidas para la edición de libros españoles del año 2005 a las editoriales y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto

en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida 1 de julio de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

- JARRAPELLOS, de Felipe Trigo, presentado por MARE NOSTRUM COMUNICACIÓN, la cantidad de 2.000 €.
- A TIENTAS, de Carlos Santos Silveira, presentado por la EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS, la cantidad de 1.300 €.
- NI DIOS MISMO, de Pilar Galán, presentada por EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS, la cantidad de 2.100 €.
- LLEGA UN IMPOSTOR, de José Antonio Leal Canales, presentada por IMAGINE PRESS EDICIONES, la cantidad de 1.900 €.
- LOS SEÑORÍOS DE ORELLANA LA VIEJA Y ORELLANA DE LA SIERRA, de Antonio Adámez Díaz, presentada por MUÑOZ MOYA EDITORES EXTREMEÑOS, la cantidad de 2.500 €.
- POESÍA de Abraham Grajera, presentada por EDITORIAL PRETEXTOS, la cantidad de 1.900 €.
- EL SIMBOLISMO DE LA RELIGIONES DEL MUNDO Y EL PROBLEMA DE LA FELICIDAD, de Mario Roso de Luna, presentada por LIBRERÍA Y EDITORIAL RENACIMIENTO, la cantidad de 3.000 €.
- HISTORIA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ, de Diego Suárez de Figueroa, presentada por LIBRERÍA Y EDITORIAL RENACIMIENTO, S.L., la cantidad de 2.000 €.
- SUEÑO, FANTASMAGORÍA, de José Luis García Martín, presentada por LLIBROS DEL PEXE, la cantidad de 1.600 €.
- HUÉSPED DE LA VIDA (POESÍA 1980-2005), de Manuel Neila Lumeras, presentada por LLIBROS DEL PEXE, la cantidad de 1.400 €.
- EL CERCO OBLICUO, de Gonzalo Hidalgo Bayal, presentada por CALAMBUR EDITORIAL, la cantidad de 1.100 €.
- EXCÉNTRICO: DE LA URBE AL AGRO, de Roberto Farona y Milagros Cristóbal Bueso, presentado por ESTUDIO JAP UZIEL EDITORIAL, la cantidad de 1.000 €.
- HISTORIA Y ANALES DE LA CIUDAD Y OBISPADO DE PLASENCIA (edición facsímil), presentado por CICON EDICIONES, la cantidad de 2.150 €.
- EL CASO NUNO GUEDES, de Juan Ramón Santos, presentada por LLIBROS DEL PEXE, la cantidad de 1.300 €.
- CUERPO Y MEDICINA, de varios autores, presentada por CICON EDICIONES, la cantidad de 3.300 €.
- LA FUERZA DE LAS ESPIGAS, de Salvador Vaquero, presentado por GRÁFICAS HACHE TOMÁS RODRÍGUEZ, la cantidad de 1.500 €.

ANEXO II

Nombre	Título	Motivo
Algaida Editores, S.A.	Gárgola	Art. 6
Editorial Patrimonium	Aventura en Hispania	Art. 8
IC Ediciones	Octavio Augusto	Art. 8
Ediciones Carisma Libros, S.L.	La ruta de las juderías	Art. 8
Editorial de la Luna libros	Nueve poemas para nueve paisajes	Art. 8
Qarácter de Ediciones, S.L.	La leyenda de la guardaña oxidada	Art. 8
Muñoz Moya Editores	Cáceres en el Parlamento de la II República	Art. 8
Muñoz Moya Editores	Breve Historia de Portugal	Art. 8
Muñoz Moya Editores	Trujillo en fotos (1847-1970)	Art. 8
Calima Ediciones, S.L.	Viaje a Extremadura	Art. 8
Librería y Editorial Renacimiento	La sangre de la raza	Art. 8
Librería y Editorial Renacimiento	Las posadas del amor	Art. 8
Librería y Editorial Renacimiento	La Matemática de los musulmanes españoles	Art. 8
Librería y Editorial Renacimiento	Felipe Trigo. Exposición y glosa de su vida	Art. 8
Librería y Editorial Renacimiento	Los judíos españoles y su contribución a las ciencias	Art. 8
Librería y Editorial Renacimiento	Las Evas del paraíso	Art. 8
Librería y Editorial Renacimiento	Por al vieja Extremadura. Guía artística de la provincia	Art. 8
Velecio Editores, S.L.	Historia de una granja y otros cuentos	Art. 8

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sector 3.8 del PE-3 definido en las Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara, incluido dentro del “Suelo urbanizable a preservar por sus valores”, destinado a industria extensiva corchera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que San Vicente de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Plan Especial del Sector 3.8 del PE-3 definido en las Normas Subsidiarias del Municipio epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de abril de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que La Garrovilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2º) Publicar como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “CODEXSA” en la instalación sita en Calamonte, polígono industrial “Las Eras” nave 1, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Apreciado error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64 de fecha 4 de junio de 2005 sobre la resolución arriba indicada, procede la correspondiente corrección.

En la pagina 7870, apartado segundo de la Resolución,

Donde dice:

140171105

debe decir:

14017AMC05

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “LYCCSA”, en la instalación sita en Badajoz, C/ Manuel Sánchez Barriga, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Apreciado error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64 de fecha 4 de junio de 2005 sobre la resolución arriba indicada, procede la correspondiente corrección.

En la pagina 7869, en los apartados de la Resolución,

En el Primero:

Donde dice:

Área de control de morteros para albanilería (II)

debe decir:

Área de control de morteros de albanilería (AMC)

En el Segundo:

Donde dice:

140051105

debe decir:

14005AMC05

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “LACOEX” en la instalación sita en Cáceres, Avenida de la Constitución, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Apreciado error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64 de fecha 4 de junio de 2005 sobre la resolución arriba indicada, procede la correspondiente corrección.

En la pagina 7868, apartado segundo de la Resolución,

Donde dice:

140261105

debe decir:

14026AMC05

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “INTROMAC” en la instalación sita en Cáceres, Campus de la Universidad de Extremadura, ctra. de Trujillo, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Apreciado error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64 de fecha 4 de junio de 2005 sobre la resolución arriba indicada, procede la correspondiente corrección.

En la pagina 7867, apartado segundo de la Resolución,

Donde dice:

140361105

debe decir:

14036AMC05

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “VORSEVI” en la instalación sita en Badajoz, polígono industrial “El Nevero” parcela “B”, nave B7, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Apreciado error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64 de fecha 4 de junio de 2005 sobre la resolución arriba indicada, procede la correspondiente corrección.

En la página 7871, en los apartados de la Resolución,

En el Primero:

Debe suprimirse:

Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (AMC).

En el Segundo:

Donde dice:

140461105

debe decir:

14046AMC05

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “SERINCO” en la instalación sita en Cáceres, polígono industrial “Las Capellanías” parcela 117, nave 7, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO,

que por D. José Antonio Iparraguirre García, en nombre y representación de la empresa SERINCO, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Cáceres, Polígono Industrial “Las Capellanías”, Parcela 117 nave 7, que la nueva acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril y de la Orden de 26 de febrero de 2004 para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa SERINCO en la instalación sita en Cáceres, Polígono Industrial “Las Capellanías”, Parcela 117, nave 7 en la áreas:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos “in situ” para reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de Geotecnia (GTL).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).

(La relación de los ensayos acreditados, tanto básicos como complementarios se encuentra a disposición de quien lo necesite en la página web de la Agencia Extremeña de la Vivienda).

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14056EHC05, 14057VSG05, 14058GTC05, 14059GTL05, 14060AFC05, 14061AFH05, 14062AMC05, 14063ACC05 y 14064ACH05.

Tercero. Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo,

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “SERINCO” en la instalación sita en Plasencia, Avda. Martín Palomino, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO,

que por D. José Antonio Iparraguirre García, en nombre y representación de la empresa SERINCO, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Plasencia, Avda. Martín Palomino, s/n. que la nueva acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril y de la Orden de 26 de febrero de 2004 para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

RESUELVE :

Primero: Acreditar a la empresa SERINCO en la instalación sita en Plasencia, Avda. Martín Palomino, s/n. en el área:

— Área de control del hormigón fresco (EHF)

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números I4065EHF05.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “ENTECSA BADAJOZ, S.L.” en la instalación sita en Don Benito, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO,

que por D. José Antonio Verde Rodríguez, en nombre y representación de la empresa ENTECSA BADAJOZ, S.L., se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra

pública para la instalación sita en Don Benito, polígono Industrial “San Isidro”, Calle Carpinteros, s/n. que la nueva acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril y de la Orden de 26 de febrero de 2004 para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

RESUELVE:

Primero: Acreditar a la empresa ENTECSA BADAJOZ, S.L. en sus instalaciones en Don Benito, Polígono Industrial San Isidro, Calle Carpinteros, s/n. en la áreas:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

— Área de sondeos, toma de muestras y ensayos “in situ” para reconocimientos geotécnicos (GTC).

(La relación de los ensayos acreditados, tanto básicos como complementarios se encuentra a disposición de quien lo necesite en la página web de la Agencia Extremeña de la Vivienda).

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14065EHA05, 14066GTL05, y 14067GTC05.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de equipos informáticos para control de red de datos para la Consejería”. Expte.: 0514032CA023.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0514032CA023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos informáticos control de red de datos para la Consejería.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Estado.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 387.044,67 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de junio de 2005.
- b) Contratista: SIEMENS, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 387.044,67 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de protección y conservación de especies en espacios naturales protegidos”. Expte.: 0532121FO025.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532121FO025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de protección y conservación de especies en espacios naturales protegidos.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de mayo de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.397,41 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de julio de 2005.
- b) Contratista: CESEX, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 101.761,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de julio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de colaboración en la gestión del uso público en centros de interpretación de la naturaleza”. Expte.: 0532121FO026.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532121FO026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de colaboración en la gestión del uso público en centros de interpretación de la naturaleza.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de mayo de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.288,03 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de julio de 2005.
- b) Contratista: CESEX, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 101.152,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de julio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Desplazamiento de los asistentes al III Congreso Nacional de Medio Ambiente para niños y I Foro Ibérico”. Expte.: 0532121CA100.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532121CA100.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desplazamiento de los asistentes al III Congreso Nacional de Medio Ambiente para niños y I Foro Ibérico.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 52.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 52.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a

comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 21 de julio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de junio de 2005 sobre petición de parte global de resultados para mantener en vigor la autorización administrativa de coto.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan notificación de petición de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 149-04-M.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Soledad García Calderón.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Francisco Javier, 2-1º.
- LOCALIDAD: 41018-Sevilla.

- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 004-09-M.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Blanca Vicente Sánchez.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Correhuela, 13.
- LOCALIDAD: 37001-Salamanca.
- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 128-38-D.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Club la Manchuria.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Ramón y Cajal, 13-5º.
- LOCALIDAD: 06001-Badajoz.
- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 117-09-D.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Club Doña Amelia.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera Tomares, 5.
- LOCALIDAD: 37207-La Fuente de San Esteban.
- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 110-03-P.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Macarena Monedero Montero de Espinosa e Ignacio Ferrer Cazorla.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda de Mirat, 23.
- LOCALIDAD: 37002-Salamanca.
- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 102-13-M.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Zambrano Antequera, S.L.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Nacional IV, KM. 520.
- LOCALIDAD: 41011-Sevilla.

ANUNCIO de 4 de julio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de julio de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

EXPEDIENTE :LEY5-QH-036

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN séller DE PAZ, 6 Bloque 8-4ºB

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE 2 PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-038

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESÚS DE NAZARET, 47-2ºA

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE UN PERRO CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-QH-039

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN séller DE PAZ, 6 Bloque 8-4ºB

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE 3 PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-581

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MOLINA SALAZAR

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, 3 1K

LOCALIDAD: DON BENITO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS CON LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-612

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN séller DE PAZ, 6 Bloque 8-4ºB

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS CON LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-614

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº OSCAR VARGAS SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GOLONDRINAS, 21

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS CON LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-253

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº ANTONIO MARTINS CABECAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

LOCALIDAD: BARCARROTA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 4 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3001 A 60000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: L5-TTT-671

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE Mª VALERA LOPEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URB. VILLA ALYAMAR, S/N

LOCALIDAD: TOMARES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: L5-TTT-404

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº RAFAEL TOROSIO SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GOYA, 10

LOCALIDAD: MIAJADAS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-477

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº TOMAS RAYA GALLEGOS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTES, 27

LOCALIDAD: MONTILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-516

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº LETICIA DIAZ BARBERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABEZABELLOSA, 56

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-524

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ECUELA ONUVENSE DE EQUITACION

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ C. N. JUAN PEGUERILLA, 833

LOCALIDAD: HUELVA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-571

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº E. MARTINEZ MARTINEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALAYO, 20

LOCALIDAD: HIGUERA DE LA SIERRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-642

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº TRANSGANADOS CADENAS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CTRA. EL VISO-TOCINA, Km. 4

LOCALIDAD: CARMONA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-509

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MIÑO LEON

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CORONEL FERNANDEZGOLFIN, 87

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 450 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-515

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ESERCON (Extremeña de servicios y control)

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ATALAYA, 5

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-363

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO ROCHO SOSA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABALLERO Y VILLAROEL, 59

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-379

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANTONIO SALAZAR JIMENEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAZARET, 38

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 450 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LEYS-RABIA-406

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº PEDRO MARTINEZ PEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MULA, 5

LOCALIDAD: BULLAS-MURCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LEYS-RABIA-445

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº DANIEL FERRER AGUDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. PORTUGAL, 17, BAJO-B

LOCALIDAD: MERIDA-BADAJOS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 400 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

**ANUNCIO de 4 de julio de 2005 sobre
petición de parte global de resultados para
mantener en vigor la autorización
administrativa de coto.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan notificación de petición de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de julio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 095-03-M.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Antonio Gómez Ruiz.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Adelardo Covarsí, 20.
- LOCALIDAD: 06005-Badajoz.

- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 085-04-M.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Concepción Cáceres Murillo.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Adelardo Covarsí, 22-4º.
- LOCALIDAD: 06005-Badajoz.

- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 085-23-M.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Miguel Murillo Cortés.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Virgen de la Luz, 1.
- LOCALIDAD: 06800-Mérida.
- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 018-36-M.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Pedro García León.
- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: V. Reyes Prósper, 2º.
- LOCALIDAD: 060059 Badajoz.
- MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 099-06-D.
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Petición de Parte Global de resultados de la temporada 2004/2005.
- ASUNTO: Autorización Administrativa de coto en vigor.
- TITULAR DEL COTO: Club Deportivo el Palacito.

- ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Isidro, 8-4º A.
- LOCALIDAD: 06004-Badajoz.

ANUNCIO de 5 de julio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 5 de julio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	LEIA 2005/102	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	ACUERDO DE INICIO
ASUNTO:	<i>Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios</i>	SECRETARIO	
INSTRUCTOR	Marta Delgado Fernández	Eulalia Matamoros Carmona	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:	Dirección General de Medio Ambiente		
DENUNCIADO:	AGROPECUARIA LOS BADENES	DNI:	B-06422760
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	PLAZA EL CHURCHE, Nº 2		
LOCALIDAD:	06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ		
HECHOS:	Realizar dos balsas o charcas mediante la extracción de áridos, así como una protera-entrada con canadiense, careciendo del correspondiente Informe Abreviado de Impacto Ambiental.		

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: AGROPECUARIA LOS BADENES **DNI: B-06422760**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA EL CHURCHE, Nº 2

LOCALIDAD: 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ

HECHOS: Realizar dos balsas o charcas mediante la extracción de áridos, así como una protera-entrada con canadiense, careciendo del correspondiente Informe Abreviado de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 3,000 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/112 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: MARÍA BELÉN CARRASCO RODRÍGUEZ Y OTROS **DNI: 6.981,815-G**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE, 10

LOCALIDAD: CÁCERES- CÁCERES

HECHOS: L.A.M.T. A 13,2 Kv de 20 m. Y C.T. Intemperie de 50 Kva, para electrificación de fincas, careciendo de Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2005/112 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: MARÍA BELÉN CARRASCO RODRÍGUEZ Y OTROS **DNI: 6.981,815-G**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE, 10

LOCALIDAD: CÁCERES- CÁCERES

HECHOS: L.A.M.T. A 13,2 Kv de 20 m. Y C.T. Intemperie de 50 Kva, para electrificación de fincas, careciendo de Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 2500 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/ 428 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *AUDIENCIA AL INTERESADO*

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Marta Delgado Fernández

SECRETARIO

Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO:

FRANCISCO MANUEL LIMA SANTOS

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ LA POSADA, 33

LOCALIDAD: 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ

HECHOS: 1-Construcción de una charca-abrevadero sin Informe Ambiental Favorable (no ha presentado E.I.A), se ha arrancado un encina verde.

2-Desbroce de matorral sin estar en posesión del Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 7 de julio de 2005 por el que se da publicidad a la ubicación del acceso telemático controlado para la elaboración y gestión de las presentaciones de las declaraciones vitivinícolas de Extremadura en el año 2005.

Para general conocimiento, se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, el acceso telemático controlado para realizar la declaración anual, será establecido a través de conexión al Servidor Web localizable en la dirección de internet: agralia.juntaex.es/.

El plazo de presentación de las declaraciones anuales vitivinícolas 2005 es el estipulado en la Orden arriba mencionada.

Mérida, a 7 de julio de 2005. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n° 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 010/05-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE SUPLENCIA

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: EXMAGUSA **D.N.I.:** A-78850930

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HORTALEZA, 128

LOCALIDAD: MADRID

PROVINCIA: MADRID

HECHOS: PODA ABUSIVA, REDUCIENDO EXCESIVAMENTE EL VOLUMEN DEL FOLLAJE DE LA COPA EN 150 ENCINAS, EN EL PARAJE “MEZQUITAS-EL HUEVO”, TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

ANUNCIO de 15 de julio de 2005 de la aprobación del acuerdo de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Bohonal de Ibor.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto 3380/1983, de 30 de noviembre (B.O.E. nº 25, de 30 de enero de 1984):

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1989 de la Consejería de Agricultura y Comercio, la Sra. Directora General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 12 de julio de 2005, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, en el citado término municipal de la provincia de Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, durante treinta días hábiles, desde el siguiente, al de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero: Que en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación, los interesados, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo

dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el Recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la C/ Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, Dirección General de Estructuras Agrarias o bien en la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres, C/ General Primo de Rivera nº 2, 10001-Cáceres, Sección Técnica de Regadíos III, además de, en las oficinas determinadas en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, (art. 38) por sí o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan, advirtiendo que, contra el Acuerdo, sólo cabe interponer Recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto: Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo Recurso Administrativo, cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cta. que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el Recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales, que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 15 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Infoline, C.B.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento recaída en el expediente P-02-24446 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Infoline, C.B., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

El plazo de vigencia establecido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la misma ha finalizado, no habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de solicitud de liquidación hasta la fecha.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Sui Generis, C.B.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento recaída en el expediente P-03-24652 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Sui Generis, C.B., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

El plazo de vigencia establecido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la misma ha finalizado, no habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de solicitud de liquidación hasta la fecha.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Tecnogranit, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento

recaída en el expediente P-96-12261 sobre concesión de subvención en el tipo de interés, regulado por el Decreto 11/1994, de 8 de febrero y tramitado por esta Dirección General a instancia de Tecnogranit, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Con fecha 4 de julio de 2005 se les envió trámite de audiencia cuyo texto se indica a continuación:

En relación con su expediente acogido a la Línea de Pymes, tramitado en esta Dirección General con el N° P-96-12261, ponemos en su conocimiento que del estudio del referido expediente se desprende lo siguiente:

Con fecha 4 de julio de 2005 se ha comprobado por este Servicio que actualmente la empresa beneficiaria mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se cumpliría con los requisitos establecidos para tener derecho al cobro de la subvención concedida.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses pendiente de percibir.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a Juan Cortijo Muñoz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

P-19334 a Juan Cortijo Muñoz sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de marzo de 2005.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Juan Cortijo Muñoz decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 20/10/1999.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a “Cerámica del Norte de Extremadura, S.C.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-23617 a Cerámica del Norte de Extremadura, S.C. sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de enero de 2005.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Cerámica del Norte de Extremadura, S.C. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 11/06/2002.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su

notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de Empresa Familiar Extremeña”. Expte.: CA/177.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios, se hace público:

Que el día 20 de abril de 2004, fueron presentados a depósito certificación del acta de modificación estatutaria, y nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación de Empresa Familiar Extremeña”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/177, domiciliada en la C/ Castillo de Feria, s/n., de Badajoz.

En el acuerdo expresado en la citada certificación se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, en orden a su adaptación con los establecidos por el Instituto de la Empresa Familiar, a fin de adherirse a dicha entidad en calidad de asociación territorial manteniendo personalidad jurídica independiente.

Firman la referida certificación: D. Cayetano López Sánchez y D^a Beatriz Pinilla Crespo, en calidad, respectivamente, de presidente y secretaria de la organización.

Con fecha 3 de mayo de 2005 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas en las fechas del 5 y 8 de julio de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ACUERDO de 16 de junio de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: I 0/AT-007695-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctrica Oeste Distr., S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. núm. 1 de La Granja.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Granja (La).

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,210.

Emplazamiento de la línea: C/ San Jurgo y Granadilla.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Granja (La). C/ de nueva formación, s/n.

Presupuesto en euros: 39.243,42.

Presupuesto en pesetas: 6.529.556.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización de viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007695-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 16 de junio de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Agrupación de Palomero y Marchagaz. Mejora del abastecimiento”.

Para la ejecución de la obra “Agrupación de Palomero y Marchagaz. Mejora del abastecimiento”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 30 de junio de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la web www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 15 de julio de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: 0508358130

ABASTECIMIENTO A PALOMERO Y MARCHAGAZ

TÉRMINO MUNICIPAL: 1013700

PALOMERO

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
1/0	1	678b	JUSTO BLANCO, MARTIN C\ HERNAN CORTES N° 48 10660 PALOMERO CACERES	180 690 220	TOT SER TEM		
2/0	1	676a	HERNANDEZ SANCHEZ, M° CONSTANCIA C\ PZA NUEVA N° 1 10660 PALOMERO CACERES	340 360	SER TEM	MALLA DE ROMBOS 1ª PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00 10,00
3/0	1	675	ALONSO IGLESIAS, CELEDONIO C\ PZA MAYOR N° 13 10660 PALOMERO CACERES	120 140	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	
4/0	1	674	GIL ALONSO, VALDOMERO C\ MAESTRO ALICIO MARTIN N° 14 10660 PALOMERO CACERES	370 330	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	5,00
5/0	1	677	AYTO PALOMERO, C\ PZA MAYOR N° 1 10660 PALOMERO CACERES	21	TEM	Pastos	
6/0	1	672a	SANCHEZ MORENO, CARMEN C\ GABRIEL Y GALAN N° 26 10660 PALOMERO CACERES	6 1.130 1.080	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	10,00 10,00
7/0	1	772b	SANCHEZ MORENO, CARMEN C\ GABRIEL Y GALAN N° 26 10660 PALOMERO CACERES	63 105	SER TEM	Pastos Pastos	
8/0	1	671	CORCHERO MARTIN, M° ANGELES C\ JUAN XXIII N° 9 10005 CACERES CACERES	4 320 260	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1013700	PALOMERO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	1	667b	SANCHEZ JIMENEZ, M ^a LUISA C/HERNAN CORTES N° 29 10660 PALOMERO CACERES	290 170	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI ^a	5,00
10/0	1	669	HERNANDEZ IGELSIAS, JUANA C/HERNAN CORTES N° 10 10660 PALOMERO CACERES	18	SER	Olivos secano		
11/0	1	667a	SANCHEZ JIMENEZ, M ^a LUISA C/HERNAN CORTES N° 29 10660 PALOMERO CACERES	610 320	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
12/0	1	666	MARTIN SEVILLANO, SALVADOR C/JULIO HERNANDEZ N° 6 10660 PALOMERO CACERES	240 29	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI ^a	5,00
13/0	1	665e	ALONSO MARTIN, HORTENSIA C/LA IGLESIA N° 6 10660 PALOMERO CACERES	580 360	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI ^a	32,00
14/0	1	665ab	DIAZ PEREZ, JESUS C/HERNAN CORTES N° 28 10660 PALOMERO CACERES	29 73	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI ^a	7,00
15/0	1	652	CORCHERO MARTIN, M ^a ANGELES C/JUAN XXIII N° 9 10005 CACERES CACERES	550 250	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI ^a	10,00
16/0	1	650	HERNANDEZ PUERTAS, JUAN MANUEL C/BARRIO ABAJO N° 14 10660 PALOMERO CACERES	31 18	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI ^a	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1013700 PALOMERO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
17/0	1	651	IGLESIAS GONZALO, HELIODORO C\ LOS ALAMOS Nº 21 10660 PALOMERO CACERES	390 180	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
18/0	1	647c	BLANCO BLANCO, EDUARDO C\ LOS ALAMOS Nº 3 10660 PALOMERO CACERES	44 48	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
19/0	1	647a	BLANCO BLANCO, EDUARDO C\ LOS ALAMOS Nº 3 10660 PALOMERO CACERES	300 170	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
20/0	1	646ab	BLANCO BLANCO, EDUARDO C\ LOS ALAMOS Nº 3 10660 PALOMERO CACERES	560 290	SER TEM	Pastos con encinas Pastos con encinas	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
21/0	1	642ab	SANCHEZ MALDONADO, ROSA MARIA C\ LOS ALAMOS Nº 7 10660 PALOMERO CACERES	400 240	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
22/0	1	640abcd	MORENO MALDONADO, REMEDIOS HDOS C\ DEL SOL Nº 38 10660 PALOMERO CACERES	4 350 200	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
23/0	1	641ab	PUERTAS MORAN, ANICETO C\ LA IGLESIA Nº 2 10660 PALOMERO CACERES	2 460 160	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1016700		SANTA CRUZ DE PANIAGUA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	1f	EXPLOT. AGROPECUARIAS, TORMES	220 1.750	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano		
			INDEFINIDO					
2/0	3	1a	EXPLOT. AGROPECUARIAS, TORMES	190 1.310	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano		
			INDEFINIDO					

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 14 de julio de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la contratación de “Arquitecto técnico para la dirección técnica, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud para las obras de construcción de Centro de Salud en Castuera”. Expte.:AC-05.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- Número de expediente: AC-05.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: “Contratación de Arquitecto técnico para la dirección técnica, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud para las obras de construcción de Centro de Salud en Castuera (Badajoz)”. CPA.74.20.21.00.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Castuera.
- Plazo de ejecución (meses): Aprobación del Plan: 15 días. Dirección de las obras y Coordinación: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 37.000,00 € (I.V.A. incluido).

Cofinanciado con Fondos Feder en un 75%. Medida 5.9 “Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios” del Programa Operativo de Extremadura 2000-2006.

Distribución por Anualidades:

2005: 13.500,00 €.

2006: 12.600,00 €.

2007: 10.900,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004150.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) 1. Se exige titulación académica de Arquitecto Técnico.

2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del décimo quinto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura.

Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el día 9 de septiembre de 2005. Apertura de la documentación del sobre "A" el quinto día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3ª planta de la Consejería (C/ Adriano nº 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B", fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 14 de julio de 2005. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Llerena, (Tramo: todo su recorrido).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 5 de julio de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Llerena, tramo “en todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12:45 horas del día 12 de septiembre de 2005 en el entronque de la Cañada Real de la Senda con el Arroyo de la Hornera, en la dehesa de las Angosturas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 6 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES “CAÑADA REAL DE LA SENDA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
22/7, 38	ALVEAR ZAMBRANO ALVARO	CL / CAPELLANIA, 1	MONTILLA

ANUNCIO de 6 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Montemolín, (Tramo: todo su recorrido).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 5 de julio de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Montemolín, tramo “en todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000,

de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 12 de septiembre en el cruce de la Cañada Real de la Senda con la EX-103. PK. 186,4 (Ctra. entre Pallares y Llerena).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 6 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES "CAÑADA REAL DE LA SENDA"****T.M. DE MONTEMOLÍN**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/ 5, 6, 13, 15, 20 7/ 2, 6, 7, 8, 9 8/ 2, 5, 6	ALVEAR ZAMBRANO ALVARO	CL / CAPELLANIA, 1	MONTILLA
29/ 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 8/ 9, 11	ALVEAR ZAMBRANO FRANCISCO	CL / S FERNANDO, 16	MONTILLA
3/ 7, 8 2/ 6, 7, 11	CACHADA CHAPARRO ROSALIA	CL / RANCHUELO, 11	MONTEMOLIN
30/ 9004	C. H. DEL GUADALQUIVIR	PZ / ESPAÑA, SECTOR 2	SEVILLA
2/ 5, 16 3/ 9	FORTEA MARCH SALVADOR	CL / REYES HUERTA, 7	ZAFRA
2/ 12, 14 3/ 4, 5, 6, 15	GARROTE GARRON FELICIANO	PS / EXTREMADURA, 56	MONESTERIO
29/ 12, 14, 15 30/ 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	HERMANOS DE LA RIVA M	CL / ANTONIO ROBINA, 10	LLERENA
7/ 1 6/ 3, 4, 21 2/ 15	LARREY MARTINEZ ASCENSION	CL / GAZUL UCLES, 3	LLERENA

T.M. DE LLERENA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
22/ 7	ALVEAR ZAMBRANO ALVARO	CL / CAPELLANIA, 1	MONTILLA
22/ 13	DAZA RUIZ RAFAEL	CL / SAN JUAN BTA DE LA SALLE, 18	CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 6 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Guadalcanal", en el término municipal de Azuaga, (Tramo: todo su recorrido).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extrema-

adura con fecha 5 de julio de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Guadalcanal", en el término municipal de Azuaga, tramo "en todo su recorrido", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para

general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:30 horas del día 6 de septiembre de 2005 en el final de la calle Carreras, junto al transformador, en el paraje de la Paloma.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 6 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
73/ 148	ALDANA CARRANCO JOSE	CL / VENTILLA, 5	AZUAGA
60/ 11, 15 74/ 147, 9006 78/ 9002	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	PZ / MERCED, 1	AZUAGA
73/ 150	CARRIZOSA CARRIZOSA ANTONIA	CL / FUENTE, 26	AZUAGA
78/ 40	CARRIZOSA DURAN CARMEN	CL / ESTALAJES, 42	AZUAGA
78/ 15	CARRIZOSA DURAN MARIA DOLORES	CL / SECTOR TRIANGULO	DOS HERMANAS
73/ 9004 78/ 9010 79/ 9003, 9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ / ESPAÑA, SECTOR 2	SEVILLA
73/ 139, 149	DURAN PULGARIN ANTONIO	CL / LEPANTO, 34	AZUAGA
73/ 147	GALA CARRIZOSA FRANCISCO	CL / ROBLEDO, 42	AZUAGA
76/ 6	GALA TENA VENTURA DE LA	CL / FRAY BERNARDINO SAHAGUN, 3	MADRID
73/ 1, 2 74/ 100, 101 78/ 36	GALLARDO NARANJO LUIS	CL / ESTRELLA, 3	AZUAGA
73/ 199	GRUESO SANCHEZ JOSE	CL / MORENO NIETO, 23	AZUAGA
50/ 322	GUZMAN RETANA PEDRO	CL / MEDIODIA, 1	LEGANES
78/ 12	LOPEZ MORILLO M CONSOLACION	RD / GENERAL MITRE, 181	BARCELONA
77/ 1 78/ 1, 2, 5, 6 79/ 27, 28, 35	LOPEZ MORILLO MANUEL	PZ / CRISTO, 6	AZUAGA
76/ 1, 4, 5 79/ 26, 29, 30, 32, 33	MARCH DELGADO CARLOS	CL / PEDRO DE VALDIVIA, 19	MADRID
60/ 13	MARTINEZ PULGARIN CARMEN	CL / ESTALAJES, 15	AZUAGA
73/ 3	MONTERRUBIO RODRÍGUEZ SANABRIA FLORENTINA	CL / PRIETO MOLINA, 128	AZUAGA
50/ 320	NARANJO GARCIA MANUEL	CL / LEPANTO, 26	AZUAGA
74/ 170, 171, 172	ORTIZ TABLA M LUISA	CL / ROSELLON, 24	SANT BOI DE LLOBREGAT
73/ 201	PARDO MARTI JOSE MANUEL	CL / MUÑOZ TORRERO, 35	AZUAGA
73/ 129	PULGARIN SANCHEZ MERCEDES	CL / LARGA, 9	AZUAGA
79/ 22, 25	REY REY FERMIN	CL / SANTA ROSA, 103	VALENCIA
73/ 198	RUDILLA SANCHEZ JOSE	CL / LAGUNA, 3	AZUAGA

60/ 12, 14	SÁNCHEZ GALLEGO FRANCISCO	CL / LUZ LA, 19	AZUAGA
73/ 145, 146	SANCHEZ MOLINA LORENZO	CL / S GIL, 81	AZUAGA
50/ 316	VALADE GRUESO JUAN	CL / SAN ISIDRO, 51	AZUAGA
74/ 169	VIZUETE ZAMBRANO FRANCISCO	CL / GURRUFANA DE LA, 8	LLERENA
50/ 324	ZAMBRANO BLANCO JOSE MANUEL	CL / SAN GIL, 119	AZUAGA

ANUNCIO de 7 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de las vías pecuarias denominadas “Cordel Serrano y Cordel de Esparragosa”, en los términos municipales de Campanario y La Coronada, (Tramo cuyo eje va por la divisoria de términos municipales entre La Coronada y Campanario).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 7 de julio de 2005, la realización del deslinde de las vías pecuarias denominadas “Cordel Serrano y Cordel de Esparragosa”, en los términos municipales de Campanario y La Coronada, tramo “cuyo eje va por la divisoria de TT.MM. entre La Coronada y Campanario”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento

de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del 14 de septiembre del presente año, en el cruce del Cordel Serrano con la Cañada Real Leonesa, a la altura del kilómetro 13 de la EX-115.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL SERRANO Y CORDEL DE ESPARRAGOSA” TT.MM. CAMPANARIO Y LA CORONADA (TRAMO: CUYO EJE VA POR LA DIVISORIA DE TTMM. ENTRE LA CORONADA Y CAMPANARIO) ”

TM. CAMPANARIO

Polig./Parc.	Nombre	Dirección	Nº	Cod.Postal	Municipio	Provincia
1/3	ALMODOVAR GALLARDO ELOY	CL / HERNAN CORTES	3	6740	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
1/1003	GOMEZ PEÑA MANUEL	CL / CANCHA ROSA	9	6469	LA CORONADA	BADAJOS

TM. LA CORONADA

Polig./Parc.	Nombre	Dirección	Nº	Cod.Postal	Municipio	Provincia
4/2	FINCA FUENTE DE LOS ROMEROS CB	AV / GRAN VIA DE SAN MARCOS	10	24001	LEÓN	LEÓN

ANUNCIO de 7 de julio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena, (Tramo: entre el badén del río Zújar y Colonización).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 7 de julio 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo que va “entre el badén del río Zújar y Colonización”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12:00 horas del 14 de septiembre del presente año, en el eucaliptal cercano al badén del río Zújar.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE ESPARRAGOSA”
T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA (TRAMO: “ENTRE EL BADÉN DEL RÍO ZÚJAR
Y COLONIZACIÓN)”**

Polig/Parc	Parcela	Nombre	Dirección	Nº	Cod.Pos	Municipio	Provincia
4/9001-9002	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AV / SINFORIANO MADROÑERO	12	6011	BADAJOS	BADAJOS
17/5232-5260	5232	NARVAEZ PATIÑO PILAR	CL / ZURBANO	100	28003	MADRID	MADRID
17	5233	PATIÑO FERNANDEZ-DURAN ANTONIA	DESCONOCIDO				

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra. Expte.: 032VC022OBR.

Advertido error material en la inserción del texto de la Resolución de 28 de junio, publicada en el D.O.E. nº 78 de 7 de julio y al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 9894, punto 7, apartado a)

Donde dice:

“a) Clasificación: Grupo C. Subg. Todos. Categ. D”

Debe decir:

“a) Clasificación: Grupo C. Subg. Todos. Categ. C”

Mérida, a 15 de julio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

ANUNCIO de 23 de junio de 2005 sobre construcción y funcionamiento de explotación porcina de cebo. Situación: parcelas 104, 105 y 106 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Perera Pérez, en Higuera de Vargas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción y funcionamiento de explotación porcina de cebo. Situación: parcelas 104, 105 y 106 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Perera Pérez. Higuera de Vargas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de junio de 2005. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de julio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 968/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 968/2004.

Denunciado: D. José Luis García Nieto.

Domicilio: C/ Patilla, 7. Escorial.- Cáceres.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de julio de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 13 de julio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 210/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 210/2005.

Denunciado: D. Miguel Ángel Gutiérrez Domínguez.

Domicilio: C. Parra, 51. 10067 Coria (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Cuatrocientos veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de julio de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela nº 6 de la Manzana C del Polígono Industrial, promovido por Copemovex, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Miguel A. Parejo Gutiérrez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 6 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcela nº 12, Manzana G, Polígono Industrial, promovido por Hermanos Asuar Ortiz, S.L., y redactado por los Sres. Arquitectos, D^a Elena de Arcos Escudero y D. Raúl Tinoco Camacho.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 6 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 8 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcela situada en Ctra. de Badajoz nº 58, promovido por Antonio Gomato Martínez, y redactado por el Arquitecto D. Jorge Jiménez Retamal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 8 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 7 de julio de 2005 sobre nombramiento de funcionario.

Mediante el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2005 y a propuesta del

Tribunal Calificador del concurso-oposición por promoción interna celebrado, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Barcarrota para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo D, Don Francisco Ramón Cordero Lozano.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Barcarrota, a 7 de julio de 2005. El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 12 de julio de 2005 sobre convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local.

De conformidad con las Bases publicadas en el B.O.P. de Badajoz de fecha 6.07.05, para provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito, con fecha de hoy se ha remitido al B.O.E. Edicto concediendo plazo de veinte días naturales para presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, plazo que se contará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el Anuncio correspondiente en el B.O.E.

Don Benito, a 12 de julio de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre oferta de empleo público para el año 2005.

Por Resolución de la Alcaldía número 291/2005, de fecha 12 de julio de 2005, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Escala de Administración Especial.

Subescala Personal de Oficios.

Vacantes: 1.

Denominación: Encargado de actividades deportivas, culturales y juveniles, Grupo C.

Fuente del Maestre, a 12 de julio de 2005. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 14 de julio de 2005 sobre modificación 1/2005 de las Normas Subsidiarias.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de julio de 2005, fue aprobada en fase inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madrigalejo, establecida bajo el expediente 01/2005, y referente a la modificación de los artículos 112 y 125, referidos a las condiciones generales de protección del suelo no urbanizable, y particulares de la subzona de extensas áreas de regadío, de productividad y valor ecológico altos.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 128, del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (B.O.E. nºs 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el D.O.E., B.O.P. de Cáceres, y Diario Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, a 14 de julio de 2005. El Alcalde, TOMÁS DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 14 de julio de 2005 sobre modificación 2/2005 de las Normas Subsidiarias.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de julio de 2005, fue aprobada en fase inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madrigalejo, establecida bajo el expediente 02/2005, y referente a la modificación de los artículos 77 y 87, referidos a las condiciones generales de uso en suelo urbano, y específico en área residencial.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 128, del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (B.O.E. n^{os} 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el D.O.E., B.O.P. de Cáceres, y Diario Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, a 14 de julio de 2005. El Alcalde, TOMÁS DURÁN GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de julio de 2005 sobre modificación del Proyecto de Urbanización del Sector 3 del Polígono Industrial “Las Arenas”.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2005, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Sector 3 del Polígono Industrial Las Arenas.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto por los artículos 121.3 y 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 14 de julio de 2005. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

PROCOEX, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

ANUNCIO de 15 de julio de 2005 sobre balance final de liquidación y distribución de activos.

En Asamblea General extraordinaria de socios de Procoex, S.C.L., celebrada en 2ª convocatoria el día 14 de julio de 2005, se acordó por unanimidad el siguiente Balance Final de Liquidación y distribución de Activo:

ACTIVO	EUROS
Inmovilizado Inmaterial	0,00 €
Inmovilizado material	0,00 €
Inmovilizado Financiero	0,00 €
Existencias	0,00 €
Deudores Tesorería	0,00 €
TOTAL ACTIVO	0,00 €
PASIVO	
Capital Social	649.036,60 €
Pérdidas y Ganancias 2004	528.013,77 €
Resultado Ejercicios anteriores	-1.177.050,40 €
TOTAL PASIVO	0,00 €

Don Benito, a 15 de julio de 2005. La Liquidadora, PERABA, S.A.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56